

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT"

Núm. 71.- Santiago, 1 de febrero de 2005.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El DS MOP N° 112 de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".
- La resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 12 de enero de 2005, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.", debidamente representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 7.060.451-5, y por don Ignacio Sweet Lazzano, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 4.773.940-3, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ebro N° 2705, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Obras Públicas.- Mario Marcel Cullel, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Piñera Echenique, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Superintendencia de Servicios Sanitarios

AMPLIACION DE CONCESION DE SERVICIOS SANITARIOS

(Extracto)

Por decreto supremo N° 143 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 28 de febrero de 2005, tramitado el 30 de

marzo de 2005, se otorgó a la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (Esbio S.A.), RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, de Concepción, VIII Región, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas destinadas a la atención de las áreas denominadas "A2 hasta A6 de la Localidad de Dichato" ubicadas en la comuna de Tomé, provincia de Concepción, VIII Región. El territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, corresponderá a un área, que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional de Dichato. Plan de Desarrollo. Provincia: Concepción. Comuna: Tomé. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable" y "Ampliación Territorio Operacional de Dichato. Plan de Desarrollo. Provincia: Concepción. Comuna: Tomé. Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas" del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2008) se contempla dar servicio a 1.170 arranques de agua potable y 1.161 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período (año 2018) éstos aumentarán a 1.468 arranques y 1.459 uniones domiciliarias. El servicio público de producción de agua potable para los primeros 5 años será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-35-A, que forma parte integrante del mismo decreto. Programa de Desarrollo, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública, de fecha 11 de abril de 2005 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.- Rancagua, 29 de abril de 2005.- Juan Eduardo Saldivia Medina, Superintendente de Servicios Sanitarios.

INFORMA ACUERDO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE TARIFICACION DE NUEVAS PRESTACIONES DE CONCESIONARIO QUE INDICA

(Extracto)

La Superintendencia de Servicios Sanitarios informa que ha concordado con la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., RUT N° 96.889.730-6, iniciar un procedimiento para determinar las tarifas por nuevas prestaciones y el factor a aplicar para tasas de impuesto a las utilidades superiores a 15%, no consideradas en el decreto tarifario vigente, N° 262/01, correspondiente a la concesión de la localidad de Labranza, IX Región.

Las nuevas prestaciones sujetas a tarificación y el factor de impuesto se fijarán mediante un decreto complementario, el cual tendrá vigencia hasta el término del período en curso, esto es, hasta el 4 de octubre de 2011.

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

COMUNA DE CASABLANCA

Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas

CLODOMIRO V. CAVIEDES MEDINA, CI. 1.840.352-8, solicita derechos de aprovechamiento consuntivo, permanente y continuo de aguas subterráneas en sitio N° 43 ubicado en la esquina de Avda. Cruz del Sur con calle Diagonal, Quintay, comuna de Casablanca, Quinta Región, caudal 22 lts. por minuto a extraer mecánicamente, coordenadas N-6.324.771 E-249.612.- Se solicita área de protección de 200 mts. de radio concéntrico al pozo.

COMUNA DE CURACAVI

Proyecto Obra Descarga a Estero Puangue - Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Curacavi

MST S.A., por encargo de AGUAS ANDINAS S.A. presentó para su aprobación, a la Gobernación Provincial de Melipilla, el proyecto "Obra Descarga Estero a Puangue". Esta obra descargará aguas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Curacavi a dicho estero, eliminando de esta manera la actual descarga de aguas servidas.

La obra de descarga se encuentra proyectada en la margen izquierda del estero Puangue, aproximadamente a 430 m. aguas abajo de la confluencia con el estero Cuyuncaví, en las coordenadas N: 6.301.301 m. y E: 302.751 m. (Datum 69),

comuna de Curacavi, y consiste en dos tuberías de D=450 y 500 mm., cuyo caudal medio tratado será de 55 l/s. en el año 2025. En época de lluvia, a ese mismo año, el caudal máximo tratado de la planta será de 109 l/s y se descargarán 181 l/s de aguas lluvias, aproximadamente.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Gobernación Provincial de Melipilla, disponiéndose de 30 días para formular observaciones, según lo dispuesto en el Código de Aguas.

COMUNA DE CURICO

Derechos de aprovechamiento de aguas

VICTOR HUGO MUÑOZ CHANDIA, ELEUTERIO LEONIDAS RODRIGUEZ GONZALEZ, FRAY JORGE INGENIERIA Y MONTAJES S.A., representada por don Jaime Oscar Lozier Solís, solicitan al señor Director General de Aguas la constitución de los derechos de aprovechamiento de aguas, ubicados en los siguientes puntos geográficos:

1.- Cauce Estero Potrero Grande, ubicado en la provincia de Curicó, comuna de Curicó. Se trata de aguas corrientes y superficiales que se captarán en la ubicación de las siguientes coordenadas UTM: Norte: 6.104.404 y Este 325.807, conforme con el Instituto Geográfico Militar, basado en los datos geodésicos del Elipsoide de Referencia Internacional 1924, Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956, mediante bocatomas.

El punto de restitución de las aguas se ubica en las coordenadas UTM: Norte: 6.104.924 y Este 323.462, en el Estero Potrero Grande, a una distancia de 2.423 metros y 105 metros de desnivel, aproximadamente.

La cantidad de agua a extraer será de 3 metros cúbicos por segundo.

La extracción de aguas será permanente, continua y no consuntiva.

No existen derechos de aprovechamiento no consuntivos constituidos en la zona.

2.- Cauce Estero El Manzano, ubicado en la Provincia de Curicó, comuna de Curicó. Se trata de aguas corrientes y superficiales que se captarán en la ubicación de las siguientes coordenadas UTM: Norte: 6.106.192 y Este 324.538, conforme con el Instituto Geográfico Militar, basado en los datos geodésicos del Elipsoide de Referencia Internacional 1924, Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956, mediante bocatomas.

El punto de restitución de las aguas se ubica en las coordenadas UTM: Norte: 6.104.924 y Este 323.462, en el Estero Potrero Grande, a una distancia de 1.654 metros y 108 metros de desnivel, aproximadamente.

La cantidad de agua a extraer será de 1.9 metros cúbicos por segundo.

La extracción de aguas será permanente, continua y no consuntiva.

No existen derechos de aprovechamiento no consuntivos constituidos en la zona.

3.- Cauce Estero Upeo, ubicado en la Provincia de Curicó, comuna de Curicó. Se trata de aguas corrientes y superficiales que se captarán en la ubicación de las siguientes coordenadas UTM: Norte: 6.107.000 y Este 329.520, conforme con el Instituto Geográfico Militar, basado en los datos geodésicos del Elipsoide de Referencia Internacional 1924, Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956, mediante bocatomas.

El punto de restitución de las aguas se ubica en las coordenadas UTM: Norte: 6.110.150 y Este 326.260, en el Estero Upeo, a una distancia de 4.350 metros y 260 metros de desnivel, aproximadamente.

La cantidad de agua a extraer será de 1.9 metros cúbicos por segundo.

La extracción de aguas será permanente, continua y no consuntiva.

No existen derechos de aprovechamiento no consuntivos constituidos en la zona.

4.- Cauce Río Nacimiento, ubicado en la Provincia de Curicó, comuna de Romeral. Se trata de aguas corrientes y superficiales que se captarán en la ubicación de las siguientes coordenadas UTM: Norte: 6.110.250 y Este 367.650, conforme con el Instituto Geográfico Militar, basado en los datos geodésicos del Elipsoide de Referencia Internacional 1924, Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956, mediante bocatomas.

El punto de restitución de las aguas se ubica en las coordenadas UTM: Norte: 6.110.950 y Este: 366.150, en el Río

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA - 9 MAYO 2005

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref: Aprueba Convenio Complementario N° 1,
 que modifica el contrato de concesión de
 la obra pública fiscal denominada "Ruta
 Interportuaria Talcahuano - Penco por
 Isla Rocuant".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 11 FEB 2005

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 09 MAR 2005
 RECEPCION

N° 71

- VISTOS:
- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El DS MOP N° 112 de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".
 - La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y F.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DECUC. DTO.		

184723 CGC

DEVUELTO CON OFICIO
 28 MAR 2005 *14918

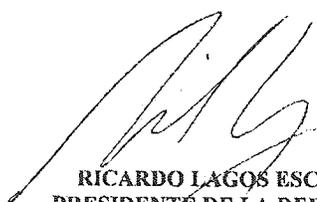
Coordinación General de Concesiones
 OFICINA DE PARTES
 11 MAY 2005
 17207

TOMADO RAZON
 5 MAYO 2005
 Contralor General de la República Subrogante

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1, de fecha 12 de enero de 2005, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.", debidamente representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 7.060.451-5 y por don Ignacio Swett Lazcano, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 4.773.940-3, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ebro N°2705, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



MARIO MARCEL CULLEN
Ministro de Hacienda
Subrogante

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO – PENCO POR ISLA ROCUANT"**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de enero de 2005, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MOP", y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant**" Rut N°96.989.050-K, representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N°7.060.451-5 y por don Ignacio Swett Lazcano, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N°4.773.940-3, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ebro N°2705, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante la Sociedad Concesionaria y conjuntamente "las partes", se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 112, de 31 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.240, del día 20 de abril de 2002, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant", al Grupo Licitante Consorcio Autopista Interportuaria, formado por las empresas Besalco S.A., Constructora BYA Ingenieros Ltda. y Proyectos de Infraestructura e Inversiones Genera Ltda., que constituyó la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 11 de junio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio N° 3615/2.002, cuyo extracto se inscribió a fojas 14.575 con el N° 12.006 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2002, y se publicó en el Diario Oficial N° 37.283, del día 14 de junio de 2002; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio N° 3535/2.002 de 07 de junio de 2002. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1.996 que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Durante el desarrollo del Contrato de Concesión, el MOP y la Sociedad Concesionaria han identificado la inconveniencia de mantener el trazado actual de la obra en la conexión con calle Colón en Talcahuano y en la conexión con Av. Alessandri en el sector Aeropuerto, para la prestación de los servicios en los niveles definidos, por lo que es necesaria su modificación y ampliación. Por esta razón, el MOP ha asumido la iniciativa de solicitar a la Sociedad Concesionaria un conjunto de modificaciones orientadas a resolver la conectividad de la ruta en su llegada a Talcahuano y en el empalme con Av. Alessandri.
- 1.3 Estos mejoramientos, ampliaciones y nuevas inversiones involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, todo lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 20° de la Ley de Concesiones, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.4 Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos y materias que pasan a expresarse.
- 1.5 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones.

- a) Construcción
- b) Conservación y Mantenimiento
- c) Proyectos de Ingeniería
- d) Seguros Adicionales
- e) Mayores Gastos Generales
- f) Gastos Adicionales de Administración y Control
- g) Disminución de Obras
- h) Gastos de Financiamiento

Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones.

Descripción y presupuesto de los ítems de obras nuevas, adicionales o modificaciones de obras incluidas en el PRID, listadas en el Ítem 1 del Anexo N° 1.



Anexo N° 3: Programa de Entrega de Terrenos

Programa de entrega de los terrenos correspondientes a expropiaciones adicionales que se requieren.

Anexo N° 4: Programa de Obras.

Programa de ejecución de las obras, incluyendo las obras adicionales.

Anexo N° 5: Precios Unitarios de Ítems Nuevos Complementarios a los del Anexo N° 3 de las Bases de Licitación.

Anexo N° 6: Monografías descriptivas

Ítem 1: Modificación del trazado en el acceso a Talcahuano

- a) Trazado original del Acceso a Talcahuano
- b) Trazado modificado Acceso a Talcahuano

Ítem 2: Empalme con la Av. Alessandri en sector Carriel Sur

- a) Monografía descriptiva.
- b) Resolución DGOP (Exenta) N° 2965 de fecha 16 de noviembre de 2004.
- c) Plano de terrenos que se desafectan de la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción y que se afectan a la concesión Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant.

Ítem 3: Conexión Interpredial Km. 6,787 de Ruta Troncal

Ítem 4: Conexión Interpredial Km. 8,000 de Ruta Troncal

Ítem 5: Paso Interpredial Km. 2,580 de Ramal Alessandri

Anexo N° 7: Ejemplo Numérico

Ítem 7.1: Contabilización de las Inversiones

Ítem 7.2: Cálculo de Cuota de Ajuste

Anexo N° 8: Modelo de Resolución DGOP



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta modificar el trazado de la ruta presentada por la Sociedad Concesionaria en la Oferta Técnica (OT) de la Licitación de la Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant en Concesión en el acceso a Talcahuano y efectuar otras inversiones adicionales y extraordinarias en el empalme de la ruta con la Avenida Alessandri en el sector del acceso al Aeropuerto Carriel Sur que se contratan e individualizan en el presente convenio y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 Modificaciones del Trazado de la Oferta Técnica (OT) de la Ruta Interportuaria en el Acceso a Talcahuano.

2.1.1 Se modifica el trazado establecido en la Oferta Técnica (OT) de la Ruta Interportuaria, en una extensión de 1,8 Kms., entre su Km. 9,500 al Km. 11,300 del trazado original. Esta modificación del mencionado trazado considera la construcción de un nuevo puente sobre el canal El Morro, con el objeto de segregar el empalme de la ruta con la Av. Colón en Talcahuano respecto de los tráficos originados en el loteo industrial ubicado en el sector denominado Las Industrias, todo ello en la forma que se identifica en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 6, Ítem 1.

El nuevo trazado de la Ruta Interportuaria se ubicará al sur este del trazado original, según el proyecto conceptual que se define en los anexos N° 2 y N° 6 del presente Convenio.

2.1.2 La Sociedad Concesionaria realizará un conjunto de nuevas inversiones para modificar las obras que se describen en el Anexo N° 2, para el Nuevo Trazado del Acceso a Talcahuano, cuyo costo de construcción, mantención, conservación, operación y explotación se ha valorado en el Anexo N° 1 y cuya construcción, conservación, mantención, operación y explotación será de cargo de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.1.3 El valor total neto, acordado a suma alzada, de estas nuevas inversiones en obras adicionales o modificaciones de otras a cuya ejecución la Sociedad Concesionaria se obliga en el presente convenio acorde a los



diferentes numerales de 2.2 de este Convenio y de los anexos N° 2 y N° 6, menos la disminución de algunas obras originales contempladas en la Oferta Técnica, asciende a la suma neta única, total y definitiva de UF 173.413 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientas Trece Unidades de Fomento).

Este valor incluye los costos de los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los gastos administrativos, los cambios de servicios valorizados según cláusula 2.6 del presente Convenio, y la construcción de las obras, su conservación, mantención, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo, entendiéndose por tal un valor neto y total que asume la Sociedad Concesionaria a su entero riesgo o beneficio.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

2.2 Empalme de la Ruta con Av. Alessandri, en el Sector de Carriel Sur.

2.2.1 En virtud de lo establecido en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y, particularmente, de lo señalado en el inciso séptimo del mismo, la Sociedad Concesionaria realizará un conjunto de nuevas inversiones en obras de la Ruta, donde ésta empalma con la Av. Alessandri, en el sector de acceso al aeropuerto de Carriel Sur. La construcción, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio.

Una vez construidas estas obras, la conservación, mantención, operación y explotación de las obras del camino que llegan hasta el Km. 0,000 del nuevo trazado de la concesión Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant, en el sector de su empalme con Av. Alessandri, estará a cargo de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo que consignan los anexos N° 1, N° 2 y N° 6, Ítem 2.

Una parte de las obras del empalme serán construidas en el área actual de la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, por lo que, conforme a lo indicado en el artículo 92° del DS MOP N° 956, de 1997, la Dirección de Vialidad dictará la resolución correspondiente antes del 31 de marzo de 2005. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, con 15 días de antelación al inicio de los trabajos, una boleta bancaria de garantía, por la suma de UF 100, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2005, a nombre de la Dirección de Vialidad, con la siguiente glosa:



“Para garantizar la reposición de obras en el sector de acceso al Aeropuerto Carriel Sur por eventuales daños con motivo de la construcción de obras del empalme con la Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant”. El alcance de estas obras estará consignado en la citada Resolución y corresponderá, a la instalación de semáforos y al empalme de la ruta con el acceso al Aeropuerto Carriel Sur además de otras obras menores complementarias a las anteriores.

El resto de las obras del empalme, corresponde a los primeros 300 metros del trazado del camino en el Ramal Alessandri, que se emplazará en terrenos de los lotes 7, 13 y 8 ubicados dentro del área de la actual concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, con un ancho de faja de 40 metros, los que, para los efectos del presente Convenio, serán desafectados de dicha concesión, conforme se indica en el numeral 5.1 siguiente y el Anexo N° 6, ítem 2, c) . Dichos terrenos serán entregados por el MOP de acuerdo a lo que consigna la Tabla 1 del numeral 2.18 del presente Convenio Complementario.

Estas obras cumplirán los estándares y requisitos exigidos en el presente convenio complementario para cada una de ellas y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. Las obras tienen por objeto cumplir lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación, en el sentido de ejecutar las obras provisorias de empalme a la vialidad existente. Todo ello, dado que el proyecto “Ampliación de Av. Jorge Alessandri, Sector Trébol-Aeropuerto” no será ejecutado por el MOP en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria programada por la Sociedad Concesionaria.

- 2.2.2** La ingeniería y estudios necesarios para ejecutar estas obras serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y ejecutadas por ella, según el diseño conceptual entregado por el MOP, debiendo desarrollarse en coordinación con éste hasta su aprobación por el Inspector Fiscal.

El plazo para la ejecución de los proyectos, hasta su conclusión al nivel de Ingeniería de Detalle, se estipula en el Anexo N° 4, plazo que considera que el MOP entregó en tiempo y forma el anteproyecto de ingeniería (diseño conceptual), antes del 30 de septiembre de 2004.

- 2.2.3** La construcción de estas obras (Empalme de la Ruta con la Av. Alessandri), consignadas en los anexos N°1 y N°2 se realizará en conjunto con las obras del cambio de trazado consignadas en el numeral 2.1.

Su autorización de Puesta en Servicio Provisoria y la consiguiente entrega a la administración y tuición efectiva por el ente público competente, para



las obras que corresponda, deberá ocurrir en la misma oportunidad en que se otorgue la Puesta en Servicio Provisoria de las obras originalmente contratadas en los términos establecidos en el presente Convenio Complementario.

- 2.2.4** El valor a suma alzada, único, total y definitivo de las obras adicionales a que se refiere el numeral 2.2 del presente convenio, es la suma equivalente a UF 41.363 (Cuarenta y Un Mil Trescientas Sesenta y Tres Unidades de Fomento). Este valor se contabilizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación

Este valor comprende los costos por los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los gastos administrativos, los costos por mayores seguros de construcción y explotación, los cambios de servicios identificados, los costos financieros derivados de garantías especiales y la construcción de las obras, su conservación, mantención, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo a suma alzada, entendiéndose por tal un valor único, definitivo y total que asume la sociedad concesionaria en su propio riesgo y beneficio.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

- 2.2.5** Los avances en la ejecución de las obras adicionales que se contratan en el presente numeral 2.2 y la materialización de la inversión correspondiente se contabilizarán al igual que las demás del contrato de concesión original conforme a las reglas del artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación.

2.3 Conexiones Interprediales en Kms. 6,787 y 8,000 de la Ruta Troncal y Paso Interpredial en Km. 2,580 del Ramal Alessandri.

- 2.3.1** Para mantener la conectividad de las propiedades de ASMAR, empresa que cedió, aproximadamente 230.000 mts.² de terreno para el emplazamiento de la Ruta, en los Km. 6,787 y 8,000 de la Ruta Troncal, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar dos conexiones interprediales, de acuerdo a lo que se señala en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 siguientes. Adicionalmente, es necesario ejecutar un paso interpredial según se describe en el numeral 2.3.4.

- 2.3.2** La conexión interpredial ubicada en el Km. 6,787 de la Ruta Troncal, tiene un costo total, acordado a suma alzada, de UF 32.663 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Unidades de Fomento). Esta cifra incluye los



costos por la ingeniería y estudios asociados, los seguros adicionales de construcción y explotación, los gastos administrativos, la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

- 2.3.3** La conexión interpredial ubicada en el Km. 8,000 de la Ruta Troncal, tiene un costo total, acordado a suma alzada, de UF 28.547 (Veintiocho Mil Quinientas Cuarenta y Siete Unidades de Fomento). Esta cifra incluye los costos por la ingeniería y estudios asociados, los seguros adicionales de construcción y explotación, los gastos administrativos, la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

- 2.3.4** El paso interpredial ubicado en el Km. 2,580 del Ramal Alessandri, tiene un costo total, acordado a suma alzada, de UF 5.812 (Cinco Mil Ochocientas Doce Unidades de Fomento). Esta cifra incluye los costos por la ingeniería y estudios asociados, los seguros adicionales de construcción y explotación, la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

- 2.4** Serán de cargo y responsabilidad del MOP las nuevas expropiaciones o las modificaciones de las actuales expropiaciones que se requieran para ejecutar las obras enumeradas en los numerales **2.1, 2.2 y 2.3**.

- 2.5** En los numerales siguientes se presentan los distintos conceptos bajo los cuales se organizan las inversiones que se contratan mediante el presente Convenio Complementario y el valor acordado para cada uno.

Los montos indicados en dichos numerales, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA. A mayor abundamiento, ninguno de los montos referidos en este Convenio Complementario incluye IVA.



- 2.6 El valor total, estimado, por la construcción de las obras a que se refiere el Anexo N°1 Ítem a), Construcción, asciende a **UF 240.211 (Doscientas Cuarenta Mil Doscientas Once Unidades De Fomento)**, según el valor total acordado para cada obra allí indicada, las cuales se han valorizado de acuerdo a los precios unitarios de las Bases de Licitación y a los precios acordados que se indican y se desglosan en el Anexo N°5, Precios Unitarios de Ítems Nuevos Complementarios a los del Anexo N° 3 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia el valor estimado de UF 240.211 señalado en el párrafo anterior, corresponde a los valores acordados a suma alzada por el costo de construcción de las obras objeto del presente Convenio, que ascienden a la suma de UF 221.893 más UF 18.318 correspondientes al valor máximo que se pagarán con cargo al presente convenio por los cambios de servicios detallados en el Anexo N°1, Ítem a). El valor definitivo de esta última cifra será comprobado y validado por el Inspector Fiscal para su contabilización según se indica en el numeral 3.3 literal b) del presente Convenio Complementario.

El valor estimado de UF 18.318 para los cambios de servicios detallados en el Anexo N° 1, Ítem a) se compone de UF 16.652,73 correspondientes a la valoración de los cambios de servicios y a UF 1.665,27 correspondientes a un 10% por gastos asociados a la gestión del cambio de servicio. En caso que el valor definitivo por los cambios de servicios superare la cifra de UF 16.652,73, el MOP pagará al contado la diferencia, así como el 10% correspondiente a los gastos de gestión asociados al citado cambio. En este caso, la Sociedad Concesionaria emitirá una factura que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal y que el MOP pagará en un plazo no superior a 30 días contados desde su fecha de recepción.

El plazo para el inicio o el desarrollo de la construcción de cada una de las obras adicionales de que tratan los numerales 2.1 al 2.3 anteriores y los anexos N° 1 y N° 2, se contabilizará desde la fecha de entrega de terrenos por parte del MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de las obras deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a las facultades que le otorgan las Bases de Licitación.

- 2.7 El valor total, acordado a suma alzada, de los costos de conservación, mantención, operación y explotación consignados en el Anexo N°1, Ítem b), Conservación y Mantenimiento es de **UF 22.287 (Veintidós Mil Doscientas Ochenta y Siete Unidades de Fomento)**.



El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.8** El valor único y total, acordado a sumaalzada, de los Estudios y Proyectos de Ingeniería de detalle, incluyendo la planimetría de expropiaciones, que se indican en el Anexo N°1 Ítem c), Proyectos de Ingeniería, asciende a **UF 8.642 (Ocho Mil Seiscientas Cuarenta y Dos Unidades de Fomento)**.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.9** El valor total, acordado a sumaalzada, de los costos de seguros adicionales de construcción y explotación, que se indican en el Anexo N° 1 d), Seguros Adicionales, en que incurrirá la Sociedad Concesionaria durante todo el plazo de la Concesión como consecuencia de la incorporación a la misma de las obras objeto del presente convenio, asciende a **UF 6.513 (Seis Mil Quinientos Trece Unidades de Fomento)**.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.10** El valor total, acordado a sumaalzada, por los mayores gastos generales en que incurrirá la Sociedad Concesionaria durante el plazo de ejecución de las obras adicionales, se detalla en el Anexo N° 1 Ítem e), Mayores Gastos Generales y corresponde a **UF 18.980 (Diez y Ocho Mil Novecientas Ochenta Unidades de Fomento)**.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.11** El valor total, acordado a sumaalzada, por los mayores gastos de administración, inspección y control en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria durante el plazo de ejecución de las obras adicionales y de todo el plazo de concesión, se detalla en el Anexo N° 1 Ítem f), Gastos Adicionales de Administración y Control y corresponde a **UF 12.138 (Doce Mil Ciento Treinta y Ocho Unidades de Fomento)**.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente



prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.12** Los Gastos de Financiamiento en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria, tales como comisiones bancarias, costos legales y otros asociados, se ha acordado, a suma alzada, en la cifra de **UF 8.000 (Ocho Mil Unidades de Fomento)**, las que serán consideradas como parte de las inversiones que debe realizar la Sociedad Concesionaria.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.13** En el caso eventual que la Sociedad Concesionaria obtenga financiamiento en virtud de las Resoluciones del numeral 4.1 de este Convenio y pague impuesto de timbres y estampillas por dicha operación, se considerará un costo equivalente a un 1,608% del importe nominal del financiamiento obtenido. El valor nominal del total de pagos por impuesto de timbres y estampillas que se contabilicen no podrá superar al 1,608% de U.F. 289.798, cifra que corresponde al total de las inversiones consignado en el numeral 2.15. En caso que la tasa correspondiente al impuesto de Timbres y Estampillas sufra variaciones, el anterior porcentaje y el tope establecido se modificará de manera que se reembolse a la Sociedad Concesionaria los montos reales incurridos por dicho concepto, pero siempre sobre un monto máximo de U.F. 289.798.

No se contabilizará ni compensará ningún otro gasto, costo o comisión por concepto de financiamiento, adicionales a las indicadas en el presente numeral y en el numeral 2.12 anterior. En caso de producirse otros costos, éstos deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

- 2.14** Producto de las obras adicionales que se contratan mediante el presente Convenio Complementario, hay un conjunto de obras establecidas en la Oferta Técnica, que no se ejecutarán y que se identifican en el Anexo N°1, Ítem g), Disminución de Obras. El valor total, acordado a suma alzada, por las disminuciones de obra corresponde a la suma de **UF 26.973 (Veintiséis Mil Novecientas Setenta y Tres Unidades de Fomento)**.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquél que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

- 2.15** De este modo, el valor estimado de estas modificaciones de obras, nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones que establece la presente cláusula, equivale a la suma única, total y definitiva de **UF 289.798**



(Doscientas Ochenta y Nueve Mil Setecientas Noventa y Ocho Unidades de Fomento), conforme a lo indicado en el Anexo N°1 (Presupuesto de las Nuevas Inversiones).

El valor total del presente convenio se determina según el siguiente detalle:

A) Construcción	UF 240.211
B) Conservación y Mantenición	UF 22.287
C) Proyectos de Ingeniería	UF 8.642
D) Seguros adicionales	UF 6.513
E) Mayores Gastos Generales	UF 18.980
F) Gastos Adicionales de Administración y Control	UF 12.138
G) Gastos de Financiamiento	UF 8.000

Subtotal Neto UF 316.771

Menos Disminución de Obras UF 26.973

TOTAL NETO UF 289.798

(Doscientas Ochenta y Nueve Mil Setecientas Noventa y Ocho Unidades de Fomento).

- 2.16 Se deja constancia que las obras contratadas en la presente Cláusula, se construirán durante la etapa de construcción del contrato, por lo que no significarán para el MOP costos adicionales por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, de tal forma que la sociedad concesionaria no deberá efectuar ningún pago adicional a favor del FISCO-MOP por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, ni tampoco ningún pago extra al MOP por concepto de expropiaciones.
- 2.17 Para la construcción de las obras descritas en la presente Cláusula y en los anexos N° 1 y N° 2, no se afectan áreas protegidas y por lo mismo, no se requiere someter su ejecución al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) regulado por la Ley N° 19.300, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos competentes. Por esta razón, en el presente convenio no se han contemplado costos ni plazos asociados a estas regulaciones.
- 2.18 El plazo de construcción de las obras indicadas en los numerales 2.1 al 2.3, así como las condiciones de su Puesta en Servicio Provisoria y Definitiva, se regularán por lo establecido en las Bases de Licitación y demás estipulaciones del presente Convenio Complementario, de acuerdo a los plazos que consigna el Anexo N°4. Sin perjuicio de ello, las partes dejan establecido que el cumplimiento del plazo anterior considera que la entrega,



por parte del MOP, de los Anteproyectos de ingeniería del nuevo Acceso a Talcahuano y la Conexión Alessandri, se efectuó en tiempo y forma el 1 de mayo de 2004 y antes del 30 de septiembre de 2004, respectivamente; y que la entrega de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1: Cuadro de Entrega de Terrenos

Terrenos	Obra	Plazo de Entrega
Sector sur entre Av. Colón y Canal el Morro	Modificación de Trazado en el Acceso a Talcahuano	Entregado en tiempo y forma
Sector norte entre Canal El Morro y trazado actual de Ruta Troncal	Modificación de Trazado en el Acceso a Talcahuano	Entregado en tiempo y forma
Lote 14-b y 15 de propiedad de VALMAR	Empalme con la Av. Alessandri	Entregado en tiempo y forma
Lotes 7, 13 y 8 de la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción	Empalme con la Av. Alessandri	15-11-2004

Si existe retraso en relación a las fechas de entrega de terrenos consignada en la Tabla 1 anterior, el MOP debe aumentar el plazo de término de las obras en el mismo número de días del atraso registrado, sin perjuicio de las facultades del artículo 1.14.2.3.3 de las Bases de Licitación.

Los avances en la ejecución de las obras adicionales en el Anexo N°1, Ítem a) que se contratan en la presente Cláusula Segunda y la materialización de la inversión correspondiente se contabilizarán al igual que las demás del contrato de concesión original conforme a las reglas del artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones se seguirá el siguiente procedimiento:

- 3.1 Los montos correspondientes a la inversión adicional que la Sociedad Concesionaria efectúe serán contabilizados mensualmente en una cuenta que se denominará **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,54189%. El cálculo de intereses se efectuará mensualmente y los intereses calculados se expresarán en unidades de fomento, redondeados a dos decimales.

Las partes acuerdan que el monto de inversión total en obras contratadas en virtud del presente Convenio Complementario, que realice la Sociedad



Concesionaria mensualmente, será contabilizado como inversión adicional correspondiente a las obras del Convenio Complementario. No obstante, la suma algebraica de dichos montos no podrá exceder la suma de los montos máximos indicados en el Anexo N°1 para cada uno de sus ítems.

En dicha cuenta se contabilizarán mensualmente las inversiones derivadas de las obras adicionales a que hace referencia la cláusula Segunda del presente Convenio Complementario.

Las cifras se expresarán en Unidades de Fomento (UF), sin IVA, utilizando para esto el valor de la unidad de fomento del último día del mes que se contabilizan las inversiones adicionales.

3.2 De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 letra b) del presente Convenio Complementario, dentro de los 5 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga:

- Un detalle de las inversiones, de aquéllas contenidas en el Anexo N°1, ítems a), c), y d), ejecutadas hasta el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario y su valor, determinado sobre la base de lo señalado en la Cláusula Segunda precedente y la fecha de ejecución de las mismas. Estas inversiones se contabilizarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, el último día del mes de ejecución de las obras respectivas.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobar o rechazar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

La contabilización de las cantidades que correspondan se efectuará en el mes en que la Sociedad Concesionaria presente para su aprobación por el Inspector Fiscal, por única vez, la rendición a que se refieren los párrafos anteriores, contabilizándose en la cuenta de inversión, conforme a lo dispuesto en este numeral y el numeral 3.1 precedente.

3.3 A partir del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente convenio, dentro de los cinco primeros



días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los pagos realizados por concepto de gestión de traslado y cambios de servicios, los avances en el desarrollo y aprobación de la ingeniería y en la construcción de las obras correspondientes de las nuevas inversiones que consigna el Anexo N° 1 y los desembolsos que hubiere efectuado por los gastos de financiamiento de las obras del Convenio, efectuados en el mes anterior.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido, el Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobar o rechazar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes. Una vez que el Inspector Fiscal dé su aprobación a los pagos y/o avances recién indicados, ellos se contabilizarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°1”**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 y a lo siguiente:

- a) Para el caso del avance en la *Construcción* de las obras del Anexo N° 1, ítem a), consignadas en el numeral 2.6 precedente, se cuantificará mensualmente el avance porcentual efectivo de obra ejecutada, calculado en base a las cantidades definidas en los planos de ingeniería aprobados, restándose la misma proporción correspondiente a las disminuciones de obras y contabilizándose el resultado de dicha resta el último día del mes en que se registró el avance. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por este concepto ascenderá a UF 221.893 (Doscientas Veintiún Mil Ochocientas Noventa y Tres Unidades de Fomento).
- b) Para el caso de los pagos por los *Cambios de Servicios*, consignados en el numeral 2.6 precedente, se contabilizará mensualmente el monto correspondiente a los desembolsos que la Sociedad Concesionaria hubiere efectuado el mes anterior, el último día del mes en que se efectuó el desembolso y por separado se contabilizará el 10% de dicha cifra (redondeado a dos decimales) correspondiente a los gastos de gestión de los cambios de servicios. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por ambos conceptos ascenderá a UF 18.318 (Dieciocho Mil Trescientas Dieciocho Unidades de Fomento), en los términos señalados en la cláusula 2.6 del presente Convenio.
- c) Para el caso del avance en los *Proyectos de Ingeniería* de las obras del Anexo N° 1, consignada en el numeral 2.8 precedente, éste se



contabilizará el último día del mes en que el Inspector Fiscal apruebe cada uno de los proyectos, según la cifra correspondiente, señalada en dicho Anexo. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por este concepto ascenderá a UF 8.642 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Unidades de Fomento).

d) Para el caso de los siguientes Ítems del Anexo N° 1 y de acuerdo a las cifras que se indican, éstos se contabilizarán por una única vez, con fecha 31 de diciembre de 2004:

- Ítem b) Conservación y Mantenimiento: UF 22.287
- Ítem e) Mayores Gastos Generales: UF 18.980
- Ítem f) Gastos Adicionales de Administración y Control: UF 12.138

e) Para el caso del Ítem h) del Anexo N° 1, Gastos de Financiamiento, consignados en los numerales 2.12 y 2.13 precedentes, éstos se contabilizarán de la siguiente manera:

- i. Gastos por comisiones bancarias, costos legales y otros asociados: las UF 8.000 por el concepto detallado en el numeral 2.12 precedente se contabilizarán por una única vez, el 31 de diciembre de 2004.
- ii. Gasto por Pago de Impuesto de Timbres y Estampillas: cada pago que efectúe la Sociedad Concesionaria por el concepto establecido en el numeral 2.13 precedente, se contabilizará el último día del mes en que la Sociedad Concesionaria hubiere pagado este impuesto, y como máximo hasta el valor tope estipulado en el citado numeral.

3.4 Para simplificar la comprensión de la contabilización de las nuevas inversiones, se ha preparado el Anexo N°7, cuyo ítem 7.1 describe y ejemplifica esta contabilización.

CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas primera y segunda, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las partes convienen las



compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

4.1 Compensación por las Obras del Numeral 2.15

- a. El MOP, pagará a la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones e inversiones nuevas o adicionales que se resumen en los conceptos desglosados en el numeral 2.15 del presente Convenio Complementario, en las fechas y montos que se especifican en la siguiente tabla:

Tabla 2: Compensación por conceptos del numeral 2.15

Fecha de Pago	Monto Total A Pagar [UF]
Pago 1: 31/03/2005	128.000
Pago 2: 31/03/2006	102.000
Pago 3: 31/03/2007	88.000

Estos pagos serán reconocidos por el MOP, mediante la emisión de Resoluciones DGOP conforme al avance de obras ejecutadas mensualmente. La emisión de las resoluciones se efectuará a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, según dicho avance de obras. Los pagos 1 al 3 recién consignados, serán contabilizados con signo negativo en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", y en la fecha ya indicada para cada uno de ellos.

Las cuotas indicadas anteriormente han sido fijadas considerando el monto máximo estipulado para los conceptos del numeral 2.15 del presente Convenio.

- b. Mensualmente, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria, dentro de los 5 primeros días de cada mes, deberá presentar al Inspector Fiscal un informe con el detalle del avance de obras ejecutadas y su respectivo monto de inversión asociado correspondiente al mes anterior para las obras del numeral 2.15 del presente convenio. Para el caso del primer informe, éste deberá incorporar el avance mensual de todos los meses transcurridos desde el inicio de las obras hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del presente Convenio Complementario, según se indica en el numeral 3.2 anterior.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 25 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se



entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

En caso que producto de la revisión del informe se registren diferencias entre el avance de obras presentado por la Sociedad Concesionaria y el aprobado por el Inspector Fiscal, el monto de dicha diferencia, debidamente actualizado, se descontará en el siguiente informe de avance mensual que deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria así como en la Resolución respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de avance no podrán presentar inversiones o gastos que excedan el valor a suma alzada convenido para cada uno de los ítems de la Cláusula Segunda del presente Convenio Complementario.

Las cantidades contabilizadas mensualmente por el Inspector Fiscal en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1"**, se actualizarán mensualmente a una tasa real mensual compuesta de 0,54189%.

- c. Dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal reciba el informe indicado en la letra b) anterior, deberá certificar tal circunstancia y los montos presentados en el Libro de Obra, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo deberá certificarse en el Libro de Obra la aprobación del informe de avance del mes anterior y, en caso de que existiesen, indicar los montos y descuentos producto de la revisión del Inspector Fiscal.
- d. Con el mérito de la certificación e informe acompañado, indicado en la letra c) anterior y dentro del plazo de 10 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes correspondiente. Transcurrido el plazo de 15 días desde la entrega del informe señalado en la letra c) anterior, sin que el MOP haya emitido la Resolución correspondiente, se devengará un interés real diario de 0,02612%. En caso de registrarse atraso en la emisión de la Resolución por parte del MOP el interés antes indicado será contabilizado con signo positivo en la



“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1” en el mes respectivo.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, las cantidades que correspondan a las obras y/o servicios, así como los intereses correspondientes, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo N° 8, que se adjunta y forma parte del presente Convenio Complementario.

Las resoluciones se emitirán mensualmente. La primera de ellas reconocerá los avances acumulados y actualizados hasta el último día del mes inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario.

De conformidad a lo dispuesto en el literal a) de este numeral, si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulada en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, más los intereses correspondientes, es menor o igual a la suma señalada en el Pago 1 de la Tabla 2 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada para dicho Pago 1. Las sumas contabilizadas en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el Pago 1 de la Tabla 2 anterior, y hasta la cantidad indicada en el Pago 2 de la misma tabla, serán pagadas en la fecha señalada para dicho Pago 2 y así sucesivamente hasta las cantidades indicadas en el Pago 3. Todas las sumas contabilizadas en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”** serán pagadas en la fecha que corresponda, de conformidad al procedimiento antes descrito.

En caso que la suma reconocida en alguna de las Resoluciones emitidas, exceda parcialmente el monto contemplado en los Pagos 1 ó 2 de la Tabla 2 anterior, según corresponda, la cantidad en exceso tendrá como fecha de pago la contemplada en el Pago inmediatamente siguiente de la misma Tabla.

- e. Los pagos indicados en la Tabla N° 2 serán contabilizados de acuerdo al desarrollo matemático del Ítem 7.2 del Anexo N° 7.
- f. Una vez tramitada cada una de las resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal en un plazo de 5 días, quedando en poder de la primera. Una vez tramitada cada



Resolución, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas en este numeral, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones. En virtud de lo anterior, el MOP pagará las Resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas Resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la resolución respectiva, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

El MOP sólo pagará las cantidades a que se refiere la Tabla N° 2, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea esta la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP, como representante del MOP, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en el literal a) anterior.

4.2 Ajuste derivado de la diferencia entre la Inversión Proyectada versus la Inversión Real.

Una vez concluida la totalidad de las obras del Convenio Complementario en un plazo máximo de 15 días contados desde su conclusión, el Inspector Fiscal presentará un informe donde se certifique el saldo de la **Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°1**, hasta el 31/03/2007, incluido los intereses correspondientes, y con signo negativo las sumas señaladas en los Pagos 1 al 3 indicados en el numeral 4.1 anterior. Si el saldo de la cuenta actualizado a una tasa real mensual de 0,54189%, al 30 de junio de 2005, resultare negativo, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el equivalente en pesos al valor absoluto de dicho saldo. Si por el contrario, el saldo de la cuenta resultare positivo, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el equivalente en pesos del saldo de la **Cuenta de Inversión**



Convenio Complementario N°1.

El pago antes indicado independientemente de a quien corresponda efectuarlo (el MOP o la Sociedad Concesionaria), deberá realizarse el último día hábil de junio del año 2005. A este pago se le denominará Cuota de Ajuste y un ejemplo numérico de cómo opera éste, se presenta en el Anexo N°7, Ítem 7.2.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, en caso que el saldo de la **Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°1**, actualizado al 30 de junio de 2005 resultare negativo, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a elegir, a su sola discreción, compensar la diferencia con el pago al MOP indicado en el párrafo anterior o renunciar al cobro de un monto equivalente en valor presente actualizado mensualmente al 0,54189% de las cuotas cuyo valor no haya sido devengado ni emitido en las Resoluciones a que hace referencia el numeral 4.1 del presente Convenio Complementario. Un ejemplo numérico de esta opción se muestra en el Anexo N°7.

En caso que las obras del presente Convenio no estuvieren terminadas al 30 de junio de 2005, el Inspector Fiscal deberá efectuar los cálculos en la forma especificada en este numeral, sin perjuicio que la obligación de pago, para quien corresponda, tendrá como plazo el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se terminaren las obras, manteniéndose el criterio de actualización basado en la tasa real mensual de 0,54189%.

- 4.3 Una vez efectuados los pagos aludidos en el numeral precedente, no corresponderá ningún otro pago del MOP a la Sociedad Concesionaria para compensar las inversiones que se contratan por medio del presente Convenio Complementario.
- 4.4 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha de pago de los montos indicados en las cuotas a que hace referencia el numeral 4.1 anterior, el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar, a modo de indemnización de perjuicios, un interés real diario de 0,02612% desde la fecha de pago que correspondía, según lo establecido en el numeral 4.1 del presente Convenio, hasta el día de pago efectivo de la obligación. Por su parte, el retraso por la Sociedad Concesionaria en el pago a que se refiere el numeral 4.2 anterior, devengará a favor del MOP el mismo interés real diario, sin perjuicio de la facultad del MOP de cobrar las garantías del Contrato de Concesión que se encuentren vigentes.



QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

- 5.1 Como consecuencia de la modificación de trazado indicado en el numeral 2.1 del presente Convenio Complementario, no se incorporará a la concesión parte de la infraestructura pública que fue entregada en virtud de lo estipulado en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, y que se especifica en el siguiente párrafo.

De este modo, no integrarán a la obra en concesión, ni a su área de concesión, el trazado original de ésta, desde el PK 10,40 del eje principal de la Ruta Interportuaria proyectada hasta la intersección con calle Las Industrias definida en el respectivo Anteproyecto Referencial; y la vía existente desde la intersección Las Industrias hasta el empalme con Avda. Colón incluyendo el Puente existentes sobre el canal El Morro (Puente Rocuant).

En virtud de las obras adicionales cuya construcción se contrata en el numeral 2.2 del presente Convenio, y una vez que se hubiere perfeccionado la desafección de los terrenos que se describen en el plano del literal c) del Ítem 2 del Anexo N° 6, correspondientes a la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, dichas terrenos pasarán a formar parte del área de concesión del contrato Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant, correspondiéndole a Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. sólo la conservación y el mantenimiento de esta área, en los términos que consigna la Resolución DGOP (Exenta) N° 2965 de fecha 16 de noviembre de 2004, sin estar facultada para explotar comercialmente estos terrenos.

De conformidad con la modificación de trazado que se pacta en este Convenio Complementario y lo dispuesto en el artículo 3 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y según su definición del N° 3 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, se modifica expresamente el Área de Concesión, fijándola como toda aquella área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales. Dicha modificación quedará delimitada en su forma definitiva, una vez que el Inspector Fiscal apruebe el proyecto de Ingeniería de Detalle, el que deberá incluir un plano denominado Plano del Área de Concesión.

5.2 Tratamiento Tributario de las Obras de este Convenio

El Servicio de construcción de las obras adicionales del presente convenio deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro



meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras por el precio real que ellas alcancen.

Por el servicio de construcción de las Obras del presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de treinta (30) días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, el total del IVA de la factura. El pago del IVA, correspondiente a las obras adicionales contratadas mediante el presente Convenio Complementario, no estará afecto al límite de IVA establecido en el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente y en forma oportuna, la sociedad concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio, por las materias directamente tratadas en él.

SEPTIMO: En todo lo no modificado por el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 112 de 31 de enero de 2002, Bases de Licitación y

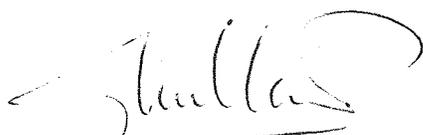


demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

OCTAVO: El presente Convenio Complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del D.S. MOP N° 900 de 1.996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1.991. El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo aprueba.

NOVENO : Las personerías de don Paulo Bezanilla Saavedra y de don Ignacio Swett Lazcano para actuar en nombre y representación de la "**Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión de Directorio N°8, reducida a escritura pública con fecha 28 de enero de 2003, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

DECIMO : El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



GERMÁN MILLÁN PEREZ
Director General de Obras Públicas



PAULO BEZANILLA SAAVEDRA
Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria
S.A.



IGNACIO SWETT LAZCANO
Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria
S.A.



ANEXO N° 1
PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



RESUMEN DE PRESUPUESTO - CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1

ITEM	DESIGNACION	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL N° 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
OBRAS							
1	OBRAS EJECUTADAS	0	3.176	0	0	0	3.176
2	OBRAS VIALES	58.045	23.605	14.808	10.446	2.920	109.824
3	PUENTES Y ESTRUCTURAS	60.595	0	8.858	11.192	1.295	81.940
4	OBRAS DE ARTE	0	0	908	0	0	908
5	ILUMINACION Y SEMAFORIZACION	4.953	3.120	0	0	0	8.073
6	PAISAJISMO	3.000	500	0	0	0	3.500
7	DESVIOS DE TRANSITO	600	1.800	1.000	1.000	0	4.400
8	MOVILIZACION DE EQUIPOS	1.717	0	0	0	0	1.717
9	APLICACION DE LA R.C.A.	7.760	595	0	0	0	8.355
10	MODIFICACION DE SERVICIOS	13.492	4.826	0	0	0	18.318
	SUB TOTAL OBRAS	150.162	37.622	25.574	22.638	4.215	240.211
11	DISMINUCIONES DE OBRAS (SUB TOTAL DISMINUCION DE OBRA)	-18.937	-8.036	0	0	0	-26.973
	OTROS GASTOS E INVERSIONES	-18.937	-8.036	0	0	0	-26.973
12	INGENIERIA	5.364	1.583	912	645	138	8.642
13	SEGUROS (3.8%)	4.090	1.034	652	577	160	6.513
14	CONSERVACION Y OPERACION (13%)	13.995	3.539	2.232	1.973	548	22.287
15	MAYORES GASTOS GENERALES	11.092	3.800	1.837	1.500	751	18.980
16	GASTOS DE ADMINISTRACION	7.647	1.821	1.456	1.214	0	12.138
	(SUB TOTAL OTROS GASTOS)	42.188	11.777	7.089	5.909	1.597	68.560
	SUB TOTAL	173.413	41.363	32.663	28.547	5.812	281.798
	GASTOS DE FINANCIAMIENTO						8.000
	TOTAL						289.798


CARLOS DIAZ VARGAS
 INSPECTOR FISCAL



J

ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

a) CONSTRUCCION

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1 OBRAS EJECUTADAS	0	3.176	0	0	0	3.176
2 OBRAS VIALES	58.045	23.605	14.808	10.446	2.920	109.824
3 PUENTES Y ESTRUCTURAS	60.595	0	8.858	11.192	1.295	81.940
4 OBRAS DE ARTE	0	0	908	0	0	908
5 ILUMINACION Y SEMAFORIZACION	4.953	3.120	0	0	0	8.073
6 PAISAJISMO	3.000	500	0	0	0	3.500
7 DESVIOS DE TRANSITO	600	1.800	1.000	1.000	0	4.400
8 MOVILIZACION DE EQUIPOS	1.717	0	0	0	0	1.717
9 APLICACIONES DE LA R.C.A.	7.760	595	0	0	0	8.355
10 MODIFICACION DE SERVICIOS	13.492	4.826	0	0	0	18.318
TOTAL CONSTRUCCION	150.162	37.622	25.574	22.638	4.215	240.211


CARLOS DIAZ MARGAS
 INSPECTOR FISCAL



f

ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

b) CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1 CONSERVACION Y OPERACIÓN (13%)	13.995	3.539	2.232	1.973	548	22.287
TOTAL	13.995	3.539	2.232	1.973	548	22.287

A


CARLOS DIAZ VARGAS
 INSPECTOR FISCAL



ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

c) PROYECTOS DE INGENIERIA

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1 GASTOS DE INGENIERIA	5.364	1.583	912	645	138	8.642
TOTAL	5.364	1.583	912	645	138	8.642

X

[Handwritten Signature]
CARLOS DIAZ VARGAS
 INSPECTOR FISCAL



ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

d) SEGUROS ADICIONALES

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1 SEGURO DE OBRAS (3.8%)	4.090	1.034	652	577	160	6.513
TOTAL	4.090	1.034	652	577	160	6.513

+



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

e) MAYORES GASTOS GENERALES

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KIM 6,787	PASO INTERPREDIAL KIM 8,000	PASO INTERPREDIAL N° 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1	11.092	3.800	1.837	1.500	751	18.980
TOTAL	11.092	3.800	1.837	1.500	751	18.980

[Handwritten signature]
CARLOS DIAZ VARGAS
 INSPECTOR FISCAL



[Handwritten mark]

ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

f) GASTOS ADICIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTROL

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1 GASTOS ADMINISTRATIVOS	7.647	1.821	1.456	1.214	0	12.138
TOTAL	7.647	1.821	1.456	1.214	0	12.138

JK



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

g) DISMINUCION DE OBRAS

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1		INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL N° 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1	DISMINUCION DE OBRAS	18.937	8.036	0	0	0	26.973
TOTAL		18.937	8.036	0	0	0	26.973

A



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

h) GASTOS DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1	INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON	CONEXIÓN AV. ALESSANDRI	PASO INTERPREDIAL KM 6,787	PASO INTERPREDIAL KM 8,000	PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI	TOTALES (UF)
1						8.000
TOTAL						8.000

h


CARLOS DIAZ VARGAS
 INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 2
DESCRIPCION DE LAS NUEVAS INVERSIONES



2.1 INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON

Producto de la oposición del sector industrial pesquero al paso de la Ruta Interportuaria por su loteo industrial, se debio considerar una modificación de trazado por el sector mencionado.

Las obras consisten en la continuidad de la ruta troncal y su conexión con el sector Las Industrias y la Avenida Colón en la comuna de Talcahuano.

Las obras de mayor envergadura consideradas para este ítem, se refieren al cambio de trazado de la Ruta Troncal entre el Km 9,500 hasta el empalme con la avenida Colón en el km 11,269. Cambio de trazado que obliga a la construcción de un nuevo Puente sobre el canal el Morro con 140 mts de longitud.

Además considera la modificación de empalme con la Avenida Colón, generando una estructura de paso que permite la accesibilidad con el sector Las Industrias, así como también de ramales y pistas que conforman un enlace que permite la conectividad con la vialidad existente, incluyendo obras de iluminación y paisajismo.

La inversión que involucran tanto las nuevas obras, así como también las modificadas ascienden a la cantidad de 173.413 U.F.


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



2.2 CONEXIÓN AV. ALESSANDRI

Debido a que las obras "Ampliación Av. Jorge Alessandri" no estarán ejecutadas antes de la Puesta en Servicio Provisoria del Ramal Alessandri, se deben ejecutar las obras de conexión provisoria entre la Ruta Interportuaria (Ramal Alessandri) y la vialidad existente.

Esta obra consiste en la continuidad del Ramal Alessandri y su conexión con la vía existente en las inmediaciones del acceso al Aeropuerto de Carriel Sur.

Se contempla el empalme a la Avenida Alessandri, a través de un acceso a nivel provisorio semaforizado, cuyo diseño involucra los giros necesarios para ingresar al aeropuerto, como también acceder a la Avenida Alessandri en dirección a Concepción - Talcahuano. Se consulta iluminación y paisajismo. La inversión que involucran tanto las nuevas obras, así como también las modificadas ascienden a la cantidad de 41.363 U.F.


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



PASO INTERPREDIAL KM 6,787

2.3

Esta obra corresponde a los acuerdos entre el Ministerio de Obras Publicas y ASMAR, por la cesión de terrenos al Fisco por parte de esta ultima entidad, para la construcción de la Ruta Interportuaria.

La estructura de paso, corresponde a un cajón de 9.0 x 5.0 mts, cuya finalidad es la mantención de la continuidad predial, producto de la división del predio original por la materialización de la Ruta Interportuaria.

Las obras en el sector, involucran además la modificación de alzado de la Ruta Troncal entre el km 6,420 y el km 7,146, así como también la re-estructuración de las alcantarillas involucradas en el tramo mencionado.

La inversión que involucran tanto las nuevas obras, así como también las modificadas ascienden a la cantidad de 32.663 U.F.


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



PASO INTERPREDIAL KM 8,000

2.4

Esta obra corresponde a los acuerdos entre el Ministerio de Obras Publicas y ASMAR, por la cesión de terrenos al Fisco por parte de esta ultima entidad, para la construcción de la Ruta Interportuaria.

La estructura de paso, corresponde a un cajón de 9.0 x 5.0 mts, cuya finalidad es la mantención de la continuidad predial, producto de la división del predio original por la materialización de la Ruta Interportuaria.

Las obras en el sector, involucran además la modificación de alzado de la Ruta Troncal entre el km 7,720 y el km 8,380.

La inversión que involucran tanto las nuevas obras, así como también las modificadas ascienden a la cantidad de 28.547 U.F.


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



PASO INTERPREDIAL N° 2 KM 2,580 RAMAL AV. ALESSANDRI

2.5

Esta obra ha sido considerada, como parte de la mantención de la conectividad predial de los Lotes N° 12 y 13 del Ramal Alessandri.

La estructura de paso, corresponde a un cajón de hormigón armado de 2,5 x 2,5 mts, cuya finalidad es la mantención de la continuidad predial, producto de la división de los predios originales por la materialización del Ramal Alessandri.

Las obras en el sector, involucran además la modificación de alzado del Ramal Alessandri entre el km 2,400 y el km 2,760.

La inversión que involucran tanto las nuevas obras, así como también las modificadas ascienden a la cantidad de 5.812 U.F.


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 3
PROGRAMA ENTREGA DE TERRENO


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO Nº 3

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

OBRA	ENTREGADO		ENTREGA	OBSERVACIONES
	DOCUMENTO	FECHA		
INTERSECCION LAS INDUSTRIAS Y EMPALME AV. COLON				
LOTE 10	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 16	15-10-2004	15-10-2004	FISCO DE CHILE
LOTE 10 - 1	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 16	15-10-2004	15-10-2004	FISCO DE CHILE
LOTE 10 - 2	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 16	15-10-2004	15-10-2004	FISCO DE CHILE
LOTE 7 A	L.O. Nº 15 FOLIO Nº 33	16-11-2004	15-11-2004	ASMAR
CONEXIÓN AV. ALESSANDRI				
LOTE 15 - Nvo	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 28	19-10-2004	15-10-2004	ING. Y CONSTRUCCION SAN ANDRES LTDA
LOTE 14B - Nvo	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 28	19-10-2004	15-10-2004	ING. Y CONSTRUCCION SAN ANDRES LTDA
LOTE 7 - A	L.O. Nº 17 FOLIO Nº 22	10-12-2004	15-11-2004	CONCESIONARIA AEROSUR S.A.
LOTE 8 - A	L.O. Nº 17 FOLIO Nº 22	10-12-2004	15-11-2004	CONCESIONARIA AEROSUR S.A.
LOTE 13 - A	L.O. Nº 17 FOLIO Nº 22	10-12-2004	15-11-2004	CONCESIONARIA AEROSUR S.A.
PASO INTERPREDIAL KM 6,787				
LOTE 5 A	L.O. Nº 15 FOLIO Nº 33	16-11-2004	15-11-2004	ASMAR
PASO INTERPREDIAL KM 8,000				
LOTE 5 B	L.O. Nº 15 FOLIO Nº 33	16-11-2004	15-11-2004	ASMAR
PASO INTERPREDIAL Nº 2 KM 2,580 AV. ALESSANDRI				
LOTE 13	L.O. Nº 14 FOLIO Nº 16	15-10-2004	15-10-2004	NO REQUIERE DE EXPROPIACION

CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL

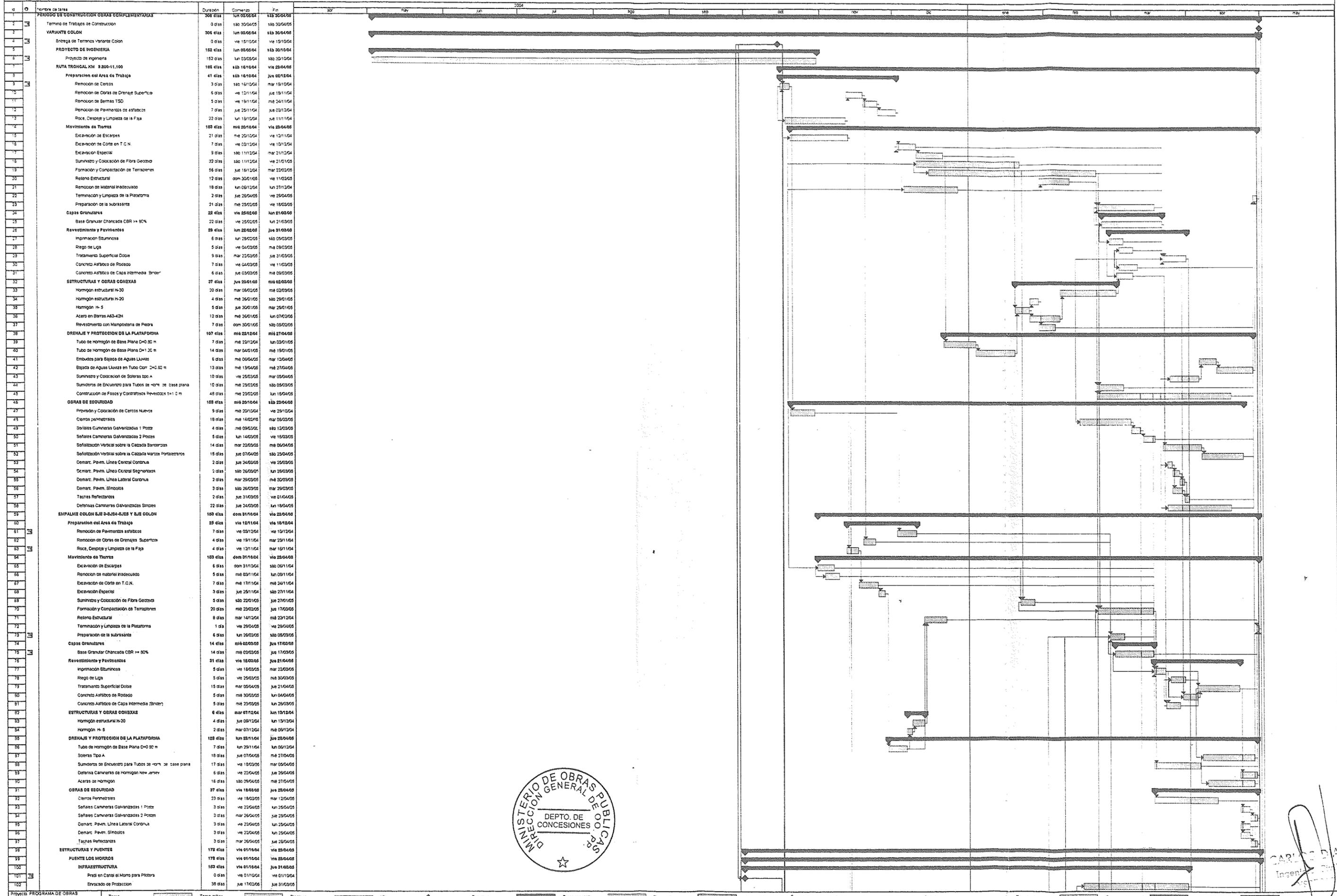


ANEXO N° 4
PROGRAMA DE OBRAS


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL

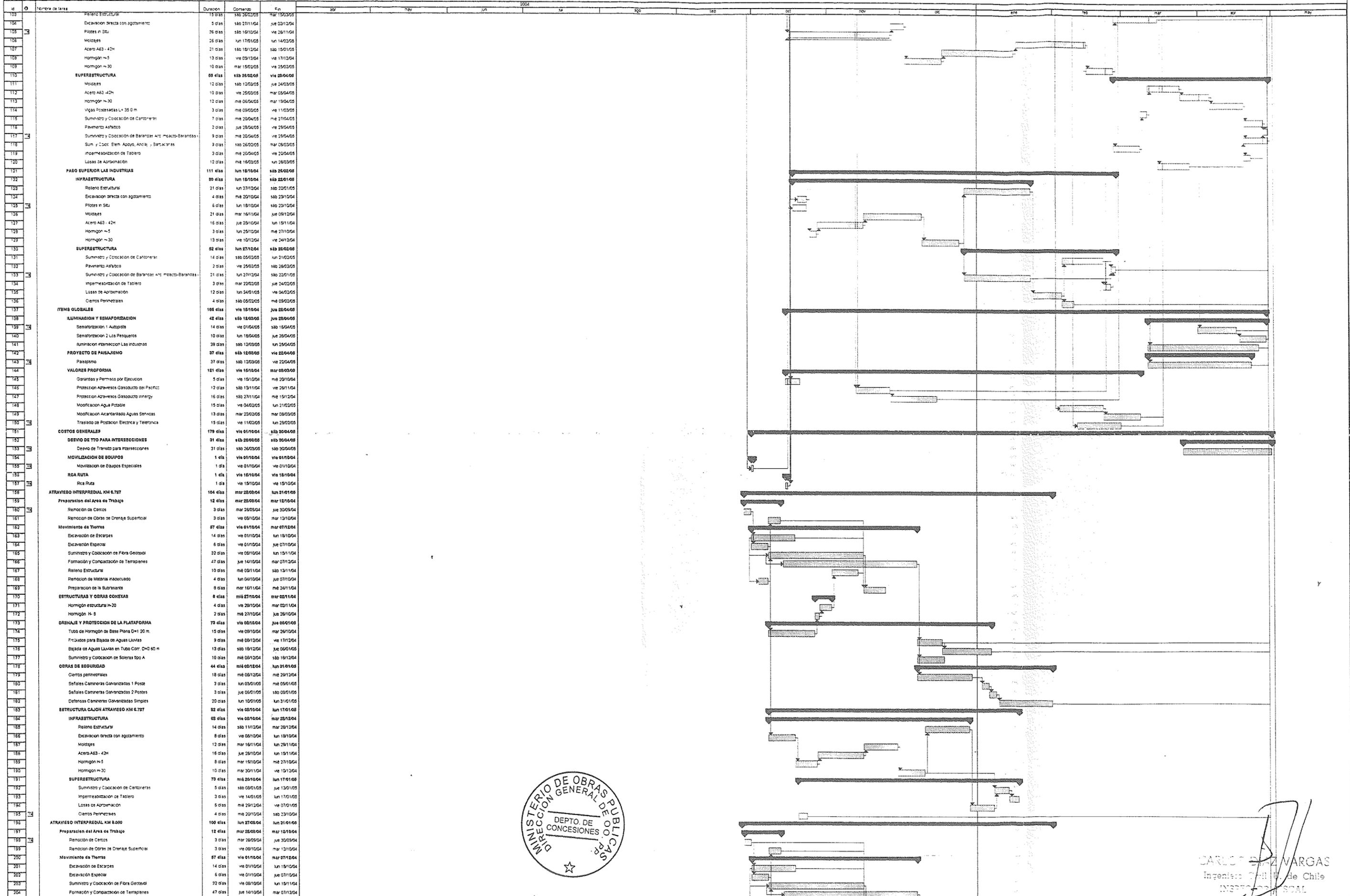


PROGRAMA DE OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1



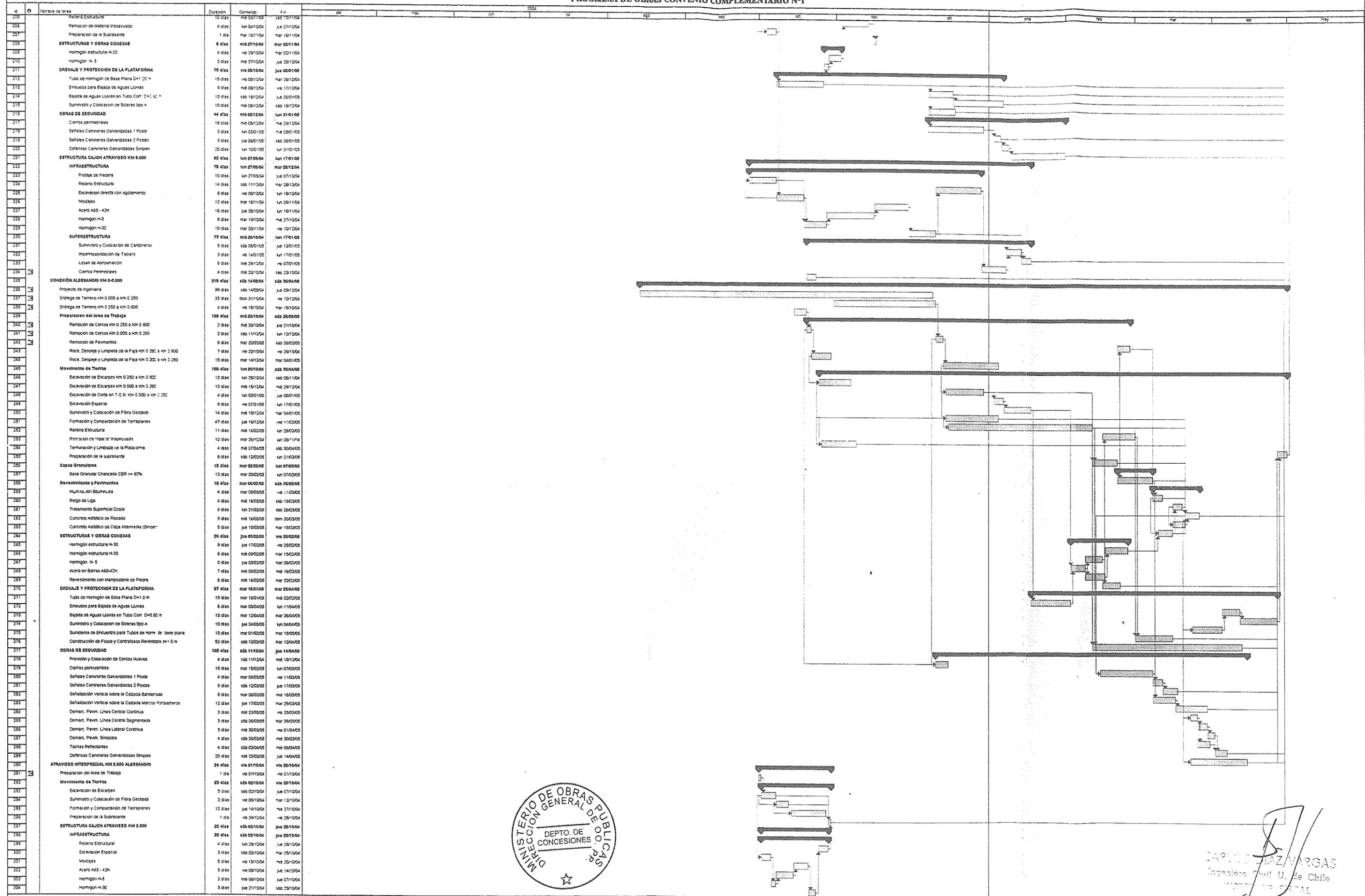
CARLOS DIAZ
Ingeniero

PROGRAMA DE OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1



CARLOS DIAZ VARGAS
Ingeniero Civil de Chile
INSPECTOR SOCIAL

PROGRAMA DE OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1



CARLOS BARRAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSTRUMENTADO

ANEXO N° 5

PRECIOS UNITARIOS DE ITEM NUEVOS
COMPLEMENTARIOS A LOS DEL ANEXO N° 3
DE LAS BASES DE LICITACION



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL

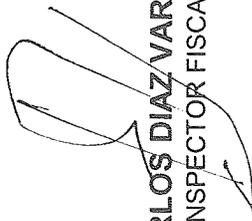


ANEXO N° 5

PRECIOS UNITARIOS DE ITEM NUEVOS COMPLEMENTARIOS
A LOS DEL ANEXO N° 3 DE LAS BASES DE LICITACION

ITEM	PARTIDA DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (U.F.)
205	MAYOR COSTO DIRECTO EN FORMACION Y COMPACTACION DE TERRAPLENES	M3	0,070
241	PILOTES IN SITU	M	22,110
261	ACERO EN BARRAS A63 - 42H	KG	0,056
361	ELEMENTOS DE APOYO, ANCLAJE Y BARBACANAS	TR	120,000
351	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANTONERAS	M	90,670

ft


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 6
MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 1: MODIFICACION DE TRAZADO EN EL ACCESO A TALCAHUANO

a) Trazado original del Acceso a Talcahuano



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



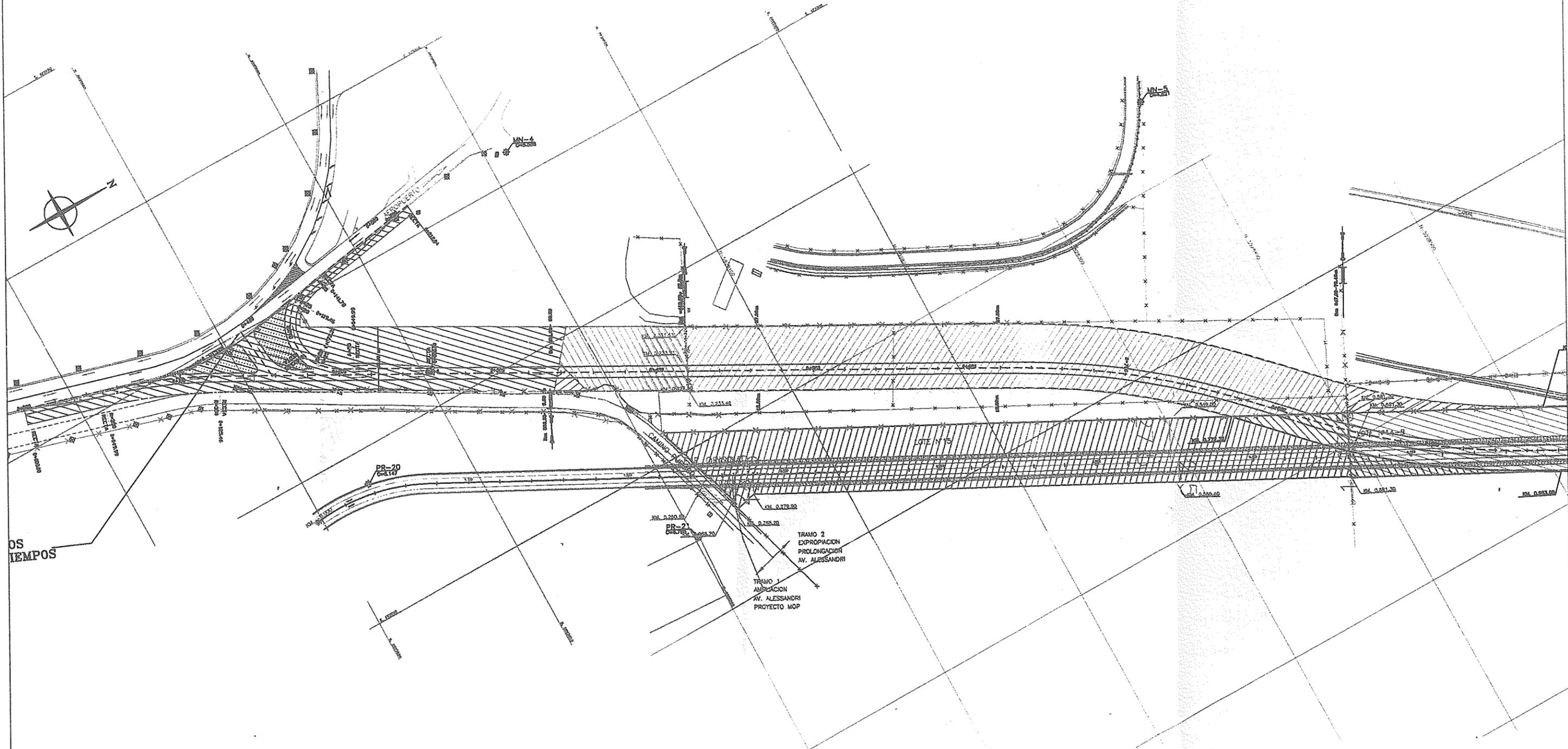
ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 2. EMPALME CON LA AV. ALESSANDRI EN SECTOR CARRIEL SUR
a) Monografía Descriptiva


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL





OS
TEMPOS

INGENIERO EN CARRETERAS
INGENIERO CIVIL U. de Chile
INGENIERO EN CARRETERAS



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.	APROBACION CONCESIONARIA PROYECTO: _____ REVISOR: _____ APROBADO: _____		PROYECTO		APROBACION DEL PROYECTO M.O.P. PROYECTO: _____ REVISOR: _____ APROBADO: _____		PROYECTO RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT CONEXION ALESSANDRI		REGION: VIII	OBJETO PLANO DE TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPALME DEL RAMAL ALESSANDRI	PROVINCIA: CONCEPCION	PLANO N° 1 DE 1
										COMUNA: THNO. - PENCO		ESCALA 1 : 500	DE 1

ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 2. EMPALME CON LA AV. ALESSANDRI EN SECTOR CARRIEL SUR

b) Resolución DGOP (Exenta) N° 2965 de fecha 16 de noviembre de 2004



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



16195
-2 DIC 2004



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
24 NOV 2004
RECIBIDO

Ref.: Modifica, por razones de urgencia, las obras y servicios que indica, correspondientes a la concesiones denominadas "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
2965-
RECEPCION

SANTIAGO, 16 NOV 2004

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. S. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUCITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 59°.
 - Las bases de licitación del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
 - Las bases de licitación del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".
 - El D.S. MOP N° 12, de fecha 20 de enero de 1999, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. _____

ANOT. POR IMPUTAC. _____

DEDUCTO _____

PROCESO OF. DE PARTES N° 14 5444



- El DS MOP N° 1129101 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.
- La ley 19.880

CONSIDERANDO:

- Que la Dirección General de Obras Públicas, mediante Ord. IFE N° 146/04 de fecha 13 de septiembre de 2004, expuso a Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. la necesidad de disponer una parte de los terrenos hoy afectos a la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", específicamente 13.769 m² correspondientes a los lotes 7, 13 y 8, para emplazar allí la solución de las obras del empalme del Ramal Alessandri, correspondiente a la concesión Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant, con la Avenida Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur.
- Que mediante carta GG 049/04 de fecha 12 de octubre de 2004, Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., manifestó su disposición a aceptar la medida señalada en el considerando anterior, exponiendo dos reservas principales a ser reguladas mediante la suscripción de un Convenio Complementario con la Dirección General de Obras Públicas:
 - o La eventual responsabilidad civil ante siniestros que se pudieren presentar, ocasionados por los trabajos que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.
 - o Los perjuicios eventuales ocasionados a Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., con motivo de la disminución de su área de concesión.
- Que respecto a la carta mencionada en el considerando anterior, el MOP ha concluido que no es necesaria la aplicación del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Concesiones ni la suscripción de un convenio entre ambas sociedades concesionarias como se había señalado en Ord. IFE N°80/04 del Inspector Fiscal del contrato "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", lo que es aceptado por la Sociedad Concesionaria.
- Que por nota de Libro de Obras N° 8, folio n° 36, de fecha 6 de mayo de 2004, el Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", solicitó a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., la presentación de un presupuesto por la Ingeniería, ejecución de Obras, y su operación y conservación para la conexión del ramal Alessandri con la Av. Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Carriel Sur de Concepción.
- Que por carta SCRIT-MOP N° 302/04 de fecha 12/05/04, la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A. da su conformidad a la incorporación a la concesión, entre otras, a las obras relacionadas con la conexión del Ramal Alessandri con la Av. Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Carriel Sur de Concepción.

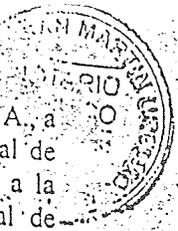


S. A. en un plazo máximo de 90 días. En todo caso, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. dejará de ser responsable de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, respecto del área eliminada mediante el número 1 anterior.

3. **MODIFÍCASE** por razones de urgencia, el área de la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", incorporándose a ésta la superficie de 13.769 m² que se señala en los números 1 y 2 anteriores, correspondiente a la franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, todos estos lotes referidos a la concesión actual denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de acuerdo a la descripción y gráfica que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, la cual se denomina "Plano de Terrenos Necesarios para el Empalme del Ramal Alessandri". Sin perjuicio de lo anterior, la explotación del área de concesión agregada no corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. lo que será regulado en el convenio complementario que se suscriba al efecto.
4. **ESTABLECESE** que las condiciones particulares a las que se sujetará la incorporación del área de 13.769 m² a la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", serán reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A. en un plazo máximo de 90 días. En todo caso, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. pasará a ser responsable, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de concesión, del área incorporada mediante el número 3 anterior, debiendo responder por la ejecución de las obras y servicios que allí se ejecuten.
5. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscrita deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscrita deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **ESTABLECESE** que la Dirección General de Obras Públicas podrá dejar sin efecto la presente resolución, entre otros, si alguna de las sociedades concesionarias antes individualizadas no aceptare su contenido en los términos previstos en los números 5 y 6 anteriores, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones.



8. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al Inspector Fiscal de la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant" y demás servicios que corresponda.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Sr. Ministro de Hacienda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Fudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

4

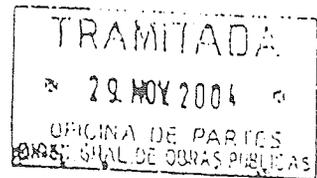




- Que por Oficio Ord. N° 245 del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", de fecha 21 de septiembre de 2004, informa a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., del estado de los acuerdos de valorización de obras, a considerar y de la necesidad urgente que ella asuma con prontitud la ejecución de los proyectos de ingeniería, la construcción y la conservación, mantenimiento operación y explotación de un conjunto de obras y sus correspondientes presupuestos que se detallan en el mismo Oficio.
- Que por carta SCRIT-MOP N° 368/04, de fecha 28 de septiembre de 2004, de Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., expresa su disposición a asumir la ejecución de los proyectos de ingeniería, la construcción y la conservación, mantenimiento, operación y explotación del conjunto de obras que se detallan en el Oficio citado en el considerando anterior, bajo las condiciones que estipula en la misma carta y de acuerdo a los presupuestos que señala el Ord. N° 245, de fecha 21 de septiembre, del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2591, de fecha 6 de octubre de 2004, debidamente suscrita y protocolizada por la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., se estableció que esta sociedad, entre otras obras, deberá ejecutar el empalme con el trazado de Av. Alessandri, en el sector del Aeropuerto Carriel Sur.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización correspondiente.
- Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

RESUELVO:

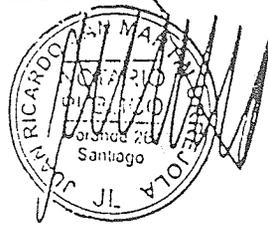
DGOP N° 2905 / (Exento)



1. MODIFÍCASE por razones de urgencia, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m² correspondientes a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, de acuerdo a la descripción y gráfica que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, la cual se denomina "Plano de Terrenos Necesarios para el Empalme del Rama! Alessandri".
2. ESTABLECESE que las condiciones particulares a las que se sujetará la eliminación del área de 13.769 m² de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", serán reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Aerosu



Autorizo las firmas del anverso de don Enrique Alberto Elgueta Galmez, CI. N° 4.553.840-0, y de don Gonzalo Sebastián Castillo Nicolás, CI. N° 6.662.748-9, ambos en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A., RUT. N° 96.888.630-4. - SANTIAGO, 02 DE DICIEMBRE DE 2.004. -



Certifico, que hoy protocolicé el documento con el N°...25 al final de los Registros de Escrituras Públicas.
Santiago, - 3 DIC 2004



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, - 3 DIC 2004



f



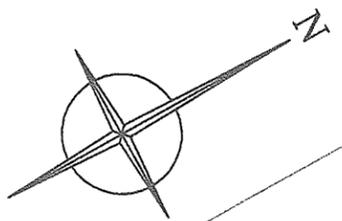
ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 2. EMPALME CON LA AV. ALESSANDRI EN SECTOR CARRIEL SUR
c) Plano de Terrenos que se desafectan de la concesión Terminal de Pasajeros
Aeropuerto Carriel Sur de Concepción y que se afectan a la concesión Ruta
Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant


CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL





LOTE No. : 7-A
 SUP. TERRENO : 3.029 M2
 COMUNA : TALCAHUANO

LOTE No. : 13-A
 SUP. TERRENO : 176 M2
 COMUNA : TALCAHUANO

LOTE No. : 8-A
 SUP. TERRENO : 10.564 M2
 COMUNA : TALCAHUANO

LOS TIEMPOS

MARGAS



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.	APROBACION CONCESIONARIA		PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO M.O.P.	REGION: VIII	OBJETO: PLANO DE TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPALME DEL RAMAL ALESSANDRI	PLANO: 1	COLUMINA: 1
		REVISOR:	REVISOR:	REVISOR:	REVISOR:	PROVINCIA: CONCEPCION	ESCALA: 1 : 500	REV.:	DE: 1
		APROBADO:	APROBADO:	APROBADO:	APROBADO:	COMUNA: THNO. - Penco	THNO. - Penco	DE: 1	DE: 1
		RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - Penco POR ISLA ROCUANT - CONEXION ALESSANDRI				REGION: VIII	OBJETO: PLANO DE TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPALME DEL RAMAL ALESSANDRI	PLANO: 1	COLUMINA: 1

ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 3: CONEXIÓN INTERPREDIAL KM 6,787 DE RUTA TRONCAL



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANTEPROYECTO DE CONEXION MINIMA

RUTA INTERPORTUARIA
TALCAHUANO - PENCO, POR ISLA ROCUANT

EN CONFORMIDAD A
PROTOCOLO DE ACUERDO
MOP - ASMAR

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas

C.A. HEINZ PEARCE POFAN
Director
Ingenieros y Maestranos de la Armada

APROBACIÓN:

Inspector Fiscal Ruta Interportuaria
Ministerio de Obras Públicas

Autopista Interportuaria S.A.
Sociedad Concesionaria

REGION: Octava

FECHA

LAMINA

PROVINCIA: Concepción

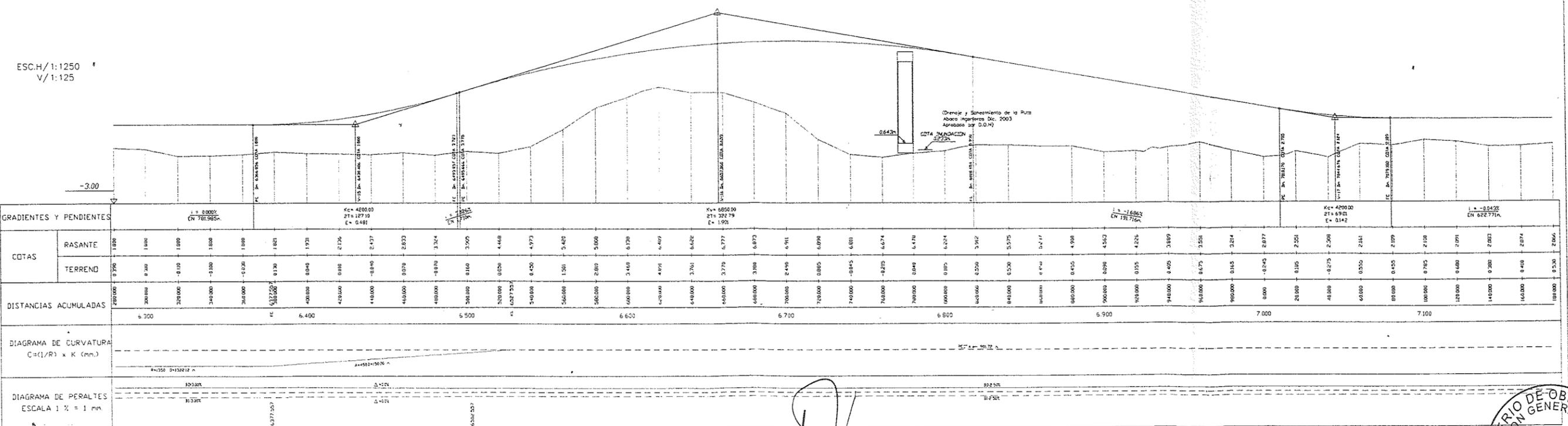
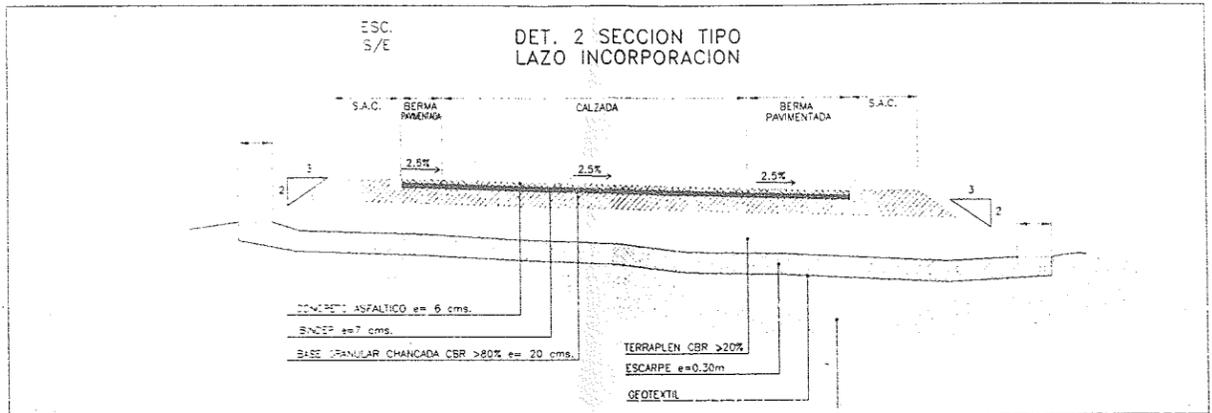
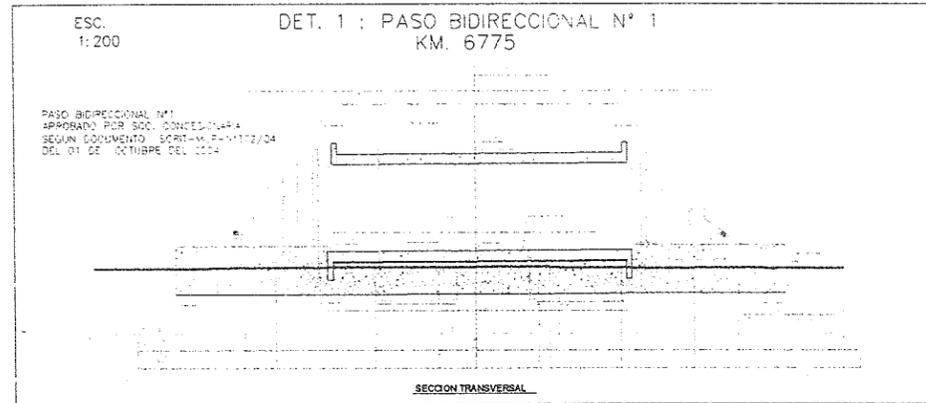
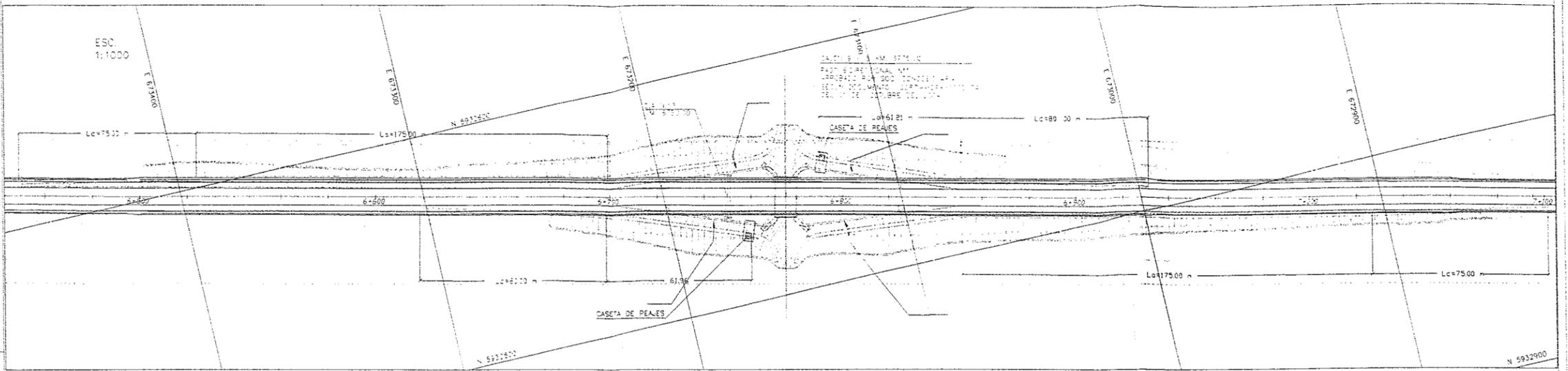
Noviembre 2004

Nº 01

COMUNA: Talcahuano

ESCALAS INDICADAS

DE 02



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.	APROBACION CONCESIONARIA NOVIEMBRE 2004	PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO M.O.P.	PROYECTO RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT DE KM. 0.000,00 A KM. 11.159,10	REGION: VIII	PROVINCIA: CONCEPCION	COMUNA: TALCAHUANO	PLANTA GENERAL PASO BIDIRECCIONAL Nº 1 KM. 6775.-	DEPTO. DE CONCESIONES	ESCALA 1:1000
--	---	--	----------	--------------------------------	---	-----------------	--------------------------	-----------------------	---	--------------------------	---------------



ANEXO N° 6

MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 4: CONEXIÓN INTERPREDIAL KM 8,000 DE RUTA TRONCAL



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL



ANTEPROYECTO DE CONEXION MINIMA

RUTA INTERPORTUARIA
TALCAHUANO - PENCO, POR ISLA ROCUANT

EN CONFORMIDAD A
PROTOCOLO DE ACUERDO
MOP - ASMAR

JAVIER ETCHEBERRY GELHAY
Ministro de Obras Pùblicas

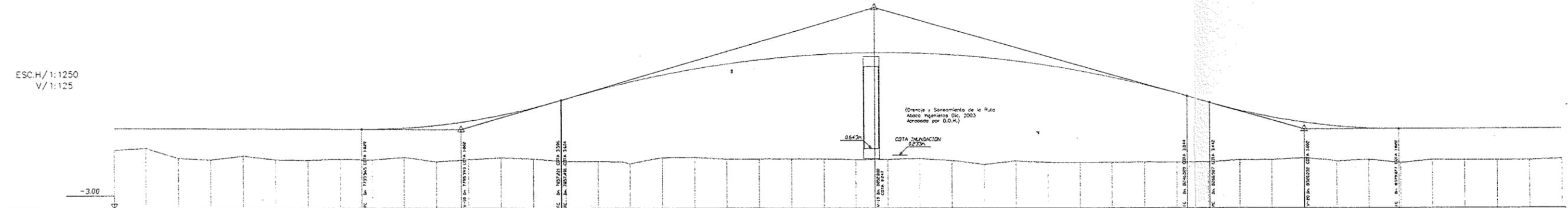
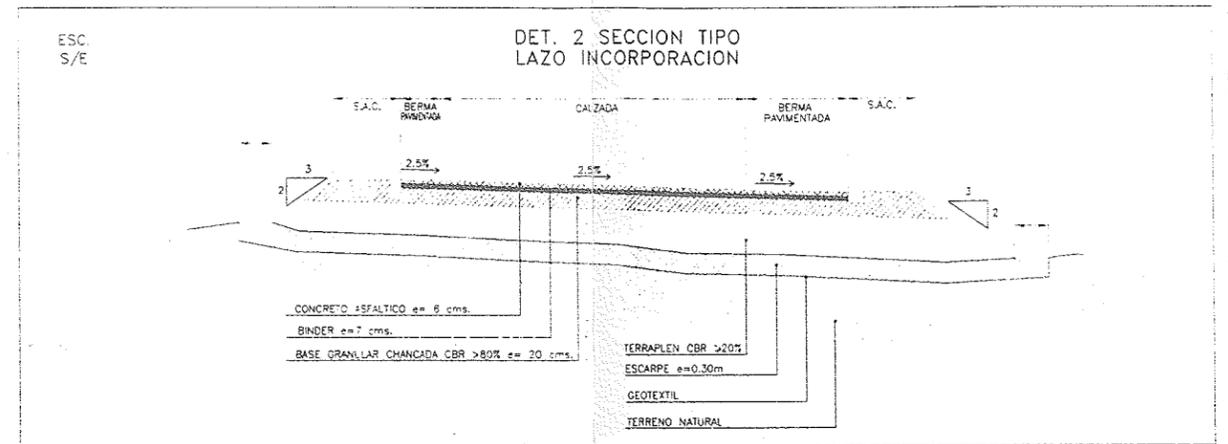
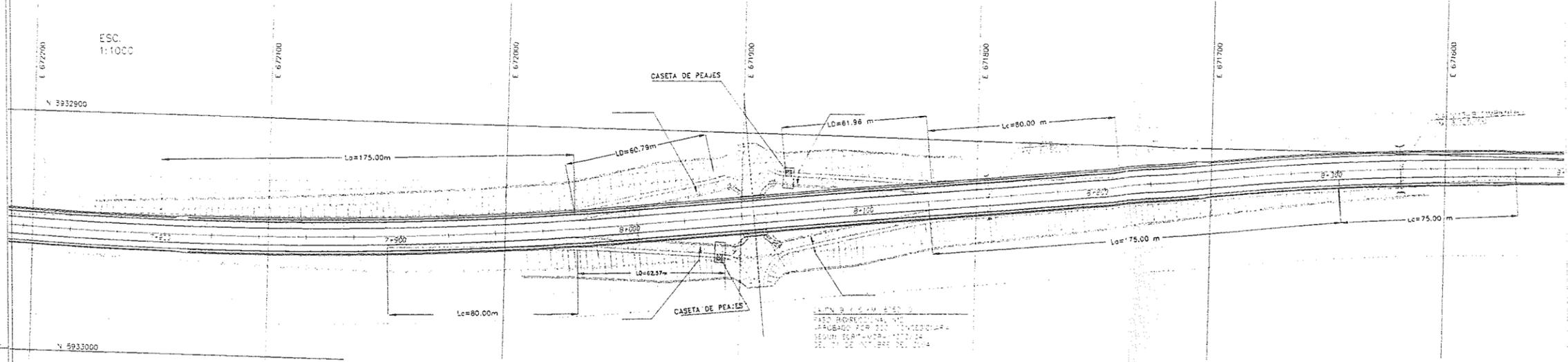
C.A. HEINZ PEARCE POFFAN
Director
Ingenieros y Maestranzas de la Arma

APROBACIÓN:

Inspector Fiscal Ruta Interportuaria
Ministerio de Obras Pùblicas

Autopista Interportuaria S.A.
Sociedad concesionaria

REGION: Octava	FECHA: Noviembre 2004	LAMINA: Nº 02
PROVINCIA: Concepción	ESCALAS: INDICADAS	DE 02
COMUNA: Talcahuano		



GRADIENTES Y PENDIENTES		L = -0.0432 EN 528.771		L = 0.435 EN 6200.00		L = 2.742 EN 8200.00		L = 0.415 EN 8200.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
COTAS	RASANTE	1064	1066	1077	1089	1099	1101	1104	1107	1109	1111	1113	1115	1117	1119	1121	1123	1125	1127	1129	1131	1133	1135	1137	1139	1141	1143	1145	1147	1149	1151	1153	1155	1157	1159	1161	1163	1165	1167	1169	1171	1173	1175	1177	1179	1181	1183	1185	1187	1189	1191	1193	1195	1197	1199	1201	1203	1205	1207	1209	1211	1213	1215	1217	1219	1221	1223	1225	1227	1229	1231	1233	1235	1237	1239	1241	1243	1245	1247	1249	1251	1253	1255	1257	1259	1261	1263	1265	1267	1269	1271	1273	1275	1277	1279	1281	1283	1285	1287	1289	1291	1293	1295	1297	1299	1301	1303	1305	1307	1309	1311	1313	1315	1317	1319	1321	1323	1325	1327	1329	1331	1333	1335	1337	1339	1341	1343	1345	1347	1349	1351	1353	1355	1357	1359	1361	1363	1365	1367	1369	1371	1373	1375	1377	1379	1381	1383	1385	1387	1389	1391	1393	1395	1397	1399	1401	1403	1405	1407	1409	1411	1413	1415	1417	1419	1421	1423	1425	1427	1429	1431	1433	1435	1437	1439	1441	1443	1445	1447	1449	1451	1453	1455	1457	1459	1461	1463	1465	1467	1469	1471	1473	1475	1477	1479	1481	1483	1485	1487	1489	1491	1493	1495	1497	1499	1501	1503	1505	1507	1509	1511	1513	1515	1517	1519	1521	1523	1525	1527	1529	1531	1533	1535	1537	1539	1541	1543	1545	1547	1549	1551	1553	1555	1557	1559	1561	1563	1565	1567	1569	1571	1573	1575	1577	1579	1581	1583	1585	1587	1589	1591	1593	1595	1597	1599	1601	1603	1605	1607	1609	1611	1613	1615	1617	1619	1621	1623	1625	1627	1629	1631	1633	1635	1637	1639	1641	1643	1645	1647	1649	1651	1653	1655	1657	1659	1661	1663	1665	1667	1669	1671	1673	1675	1677	1679	1681	1683	1685	1687	1689	1691	1693	1695	1697	1699	1701	1703	1705	1707	1709	1711	1713	1715	1717	1719	1721	1723	1725	1727	1729	1731	1733	1735	1737	1739	1741	1743	1745	1747	1749	1751	1753	1755	1757	1759	1761	1763	1765	1767	1769	1771	1773	1775	1777	1779	1781	1783	1785	1787	1789	1791	1793	1795	1797	1799	1801	1803	1805	1807	1809	1811	1813	1815	1817	1819	1821	1823	1825	1827	1829	1831	1833	1835	1837	1839	1841	1843	1845	1847	1849	1851	1853	1855	1857	1859	1861	1863	1865	1867	1869	1871	1873	1875	1877	1879	1881	1883	1885	1887	1889	1891	1893	1895	1897	1899	1901	1903	1905	1907	1909	1911	1913	1915	1917	1919	1921	1923	1925	1927	1929	1931	1933	1935	1937	1939	1941	1943	1945	1947	1949	1951	1953	1955	1957	1959	1961	1963	1965	1967	1969	1971	1973	1975	1977	1979	1981	1983	1985	1987	1989	1991	1993	1995	1997	1999	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021	2023	2025	2027	2029	2031	2033	2035	2037	2039	2041	2043	2045	2047	2049	2051	2053	2055	2057	2059	2061	2063	2065	2067	2069	2071	2073	2075	2077	2079	2081	2083	2085	2087	2089	2091	2093	2095	2097	2099	2101	2103	2105	2107	2109	2111	2113	2115	2117	2119	2121	2123	2125	2127	2129	2131	2133	2135	2137	2139	2141	2143	2145	2147	2149	2151	2153	2155	2157	2159	2161	2163	2165	2167	2169	2171	2173	2175	2177	2179	2181	2183	2185	2187	2189	2191	2193	2195	2197	2199	2201	2203	2205	2207	2209	2211	2213	2215	2217	2219	2221	2223	2225	2227	2229	2231	2233	2235	2237	2239	2241	2243	2245	2247	2249	2251	2253	2255	2257	2259	2261	2263	2265	2267	2269	2271	2273	2275	2277	2279	2281	2283	2285	2287	2289	2291	2293	2295	2297	2299	2301	2303	2305	2307	2309	2311	2313	2315	2317	2319	2321	2323	2325	2327	2329	2331	2333	2335	2337	2339	2341	2343	2345	2347	2349	2351	2353	2355	2357	2359	2361	2363	2365	2367	2369	2371	2373	2375	2377	2379	2381	2383	2385	2387	2389	2391	2393	2395	2397	2399	2401	2403	2405	2407	2409	2411	2413	2415	2417	2419	2421	2423	2425	2427	2429	2431	2433	2435	2437	2439	2441	2443	2445	2447	2449	2451	2453	2455	2457	2459	2461	2463	2465	2467	2469	2471	2473	2475	2477	2479	2481	2483	2485	2487	2489	2491	2493	2495	2497	2499	2501	2503	2505	2507	2509	2511	2513	2515	2517	2519	2521	2523	2525	2527	2529	2531	2533	2535	2537	2539	2541	2543	2545	2547	2549	2551	2553	2555	2557	2559	2561	2563	2565	2567	2569	2571	2573	2575	2577	2579	2581	2583	2585	2587	2589	2591	2593	2595	2597	2599	2601	2603	2605	2607	2609	2611	2613	2615	2617	2619	2621	2623	2625	2627	2629	2631	2633	2635	2637	2639	2641	2643	2645	2647	2649	2651	2653	2655	2657	2659	2661	2663	2665	2667	2669	2671	2673	2675	2677	2679	2681	2683	2685	2687	2689	2691	2693	2695	2697	2699	2701	2703	2705	2707	2709	2711	2713	2715	2717	2719	2721	2723	2725	2727	2729	2731	2733	2735	2737	2739	2741	2743	2745	2747	2749	2751	2753	2755	2757	2759	2761	2763	2765	2767	2769	2771	2773	2775	2777	2779	2781	2783	2785	2787	2789	2791	2793	2795	2797	2799	2801	2803	2805	2807	2809	2811	2813	2815	2817	2819	2821	2823	2825	2827	2829	2831	2833	2835	2837	2839	2841	2843	2845	2847	2849	2851	2853	2855	2857	2859	2861	2863	2865	2867	2869	2871	2873	2875	2877	2879	2881	2883	2885	2887	2889	2891	2893	2895	2897	2899	2901	2903	2905	2907	2909	2911	2913	2915	2917	2919	2921	2923	2925	2927	2929	2931	2933	2935	2937	2939	2941	2943	2945	2947	2949	2951	2953	2955	2957	2959	2961	2963	2965	2967	2969	2971	2973	2975	2977	2979	2981	2983	2985	2987	2989	2991	2993	2995	2997	2999	3001	3003	3005	3007	3009	3011	3013	3015	3017	3019	3021	3023	3025	3027	3029	3031	3033	3035	3037	3039	3041	3043	3045	3047	3049	3051	3053	3055	3057	3059	3061	3063	3065	3067	3069	3071	3073	3075	3077	3079	3081	3083	3085	3087	3089	3091	3093	3095	3097	3099	3101	3103	3105	3107	3109	3111	3113	3115	3117	3119	3121	3123	3125	3127	3129	3131	3133	3135	3137	3139	3141	3143	3145	3147	3149	3151	3153	3155	3157	3159	3161	3163	3165	3167	3169	3171	3173	3175	3177	3179	3181	3183	3185	3187	3189	3191	3193	3195	3197	3199	3201	3203	3205	3207	3209	3211	3213	3215	3217	3219	3221	3223	3225	3227	3229	3231	3233	3235	3237	3239	3241	3243	3245	3247	3249	3251	3253	3255	3257	3259	3261	3263	3265	3267	3269	3271	3273	3275	3277	3279	3281	3283	3285	3287	3289	3291	3293	3295	3297	3299	3301	3303	3305	3307	3309	3311	3313	3315	3317	3319	3321	3323	3325	3327	3329	3331	3333	3335	3337	3339	3341	3343	3345	3347	3349	3351	3353	3355	3357	3359	3361	3363	3365	3367	3369	3371	3373	3375	3377	3379	3381	3383	3385	3387	3389	3391	3393	3395	3397	3399	3401	3403	3405	3407	3409	3411	3413	3415	3417	3419	3421	3423	3425	3427	3429	3431	3433	3435	3437	3439	3441	3443	3445	3447	3449	3451	3453	3455	3457	3459	3461	3463	3465	3467	3469	3471	3473	3475	3477	3479	3481	3483	3485	3487	3489	3491	3493	3495	3497	3499	3501	3503	3505	3507

ANEXO N° 6

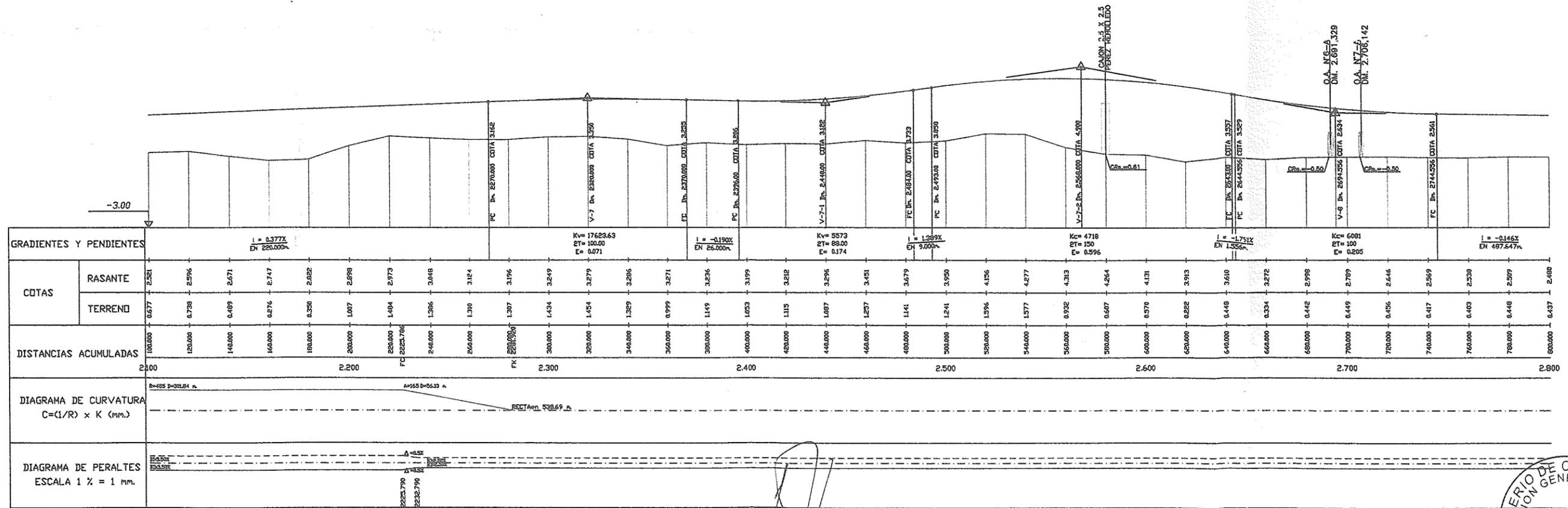
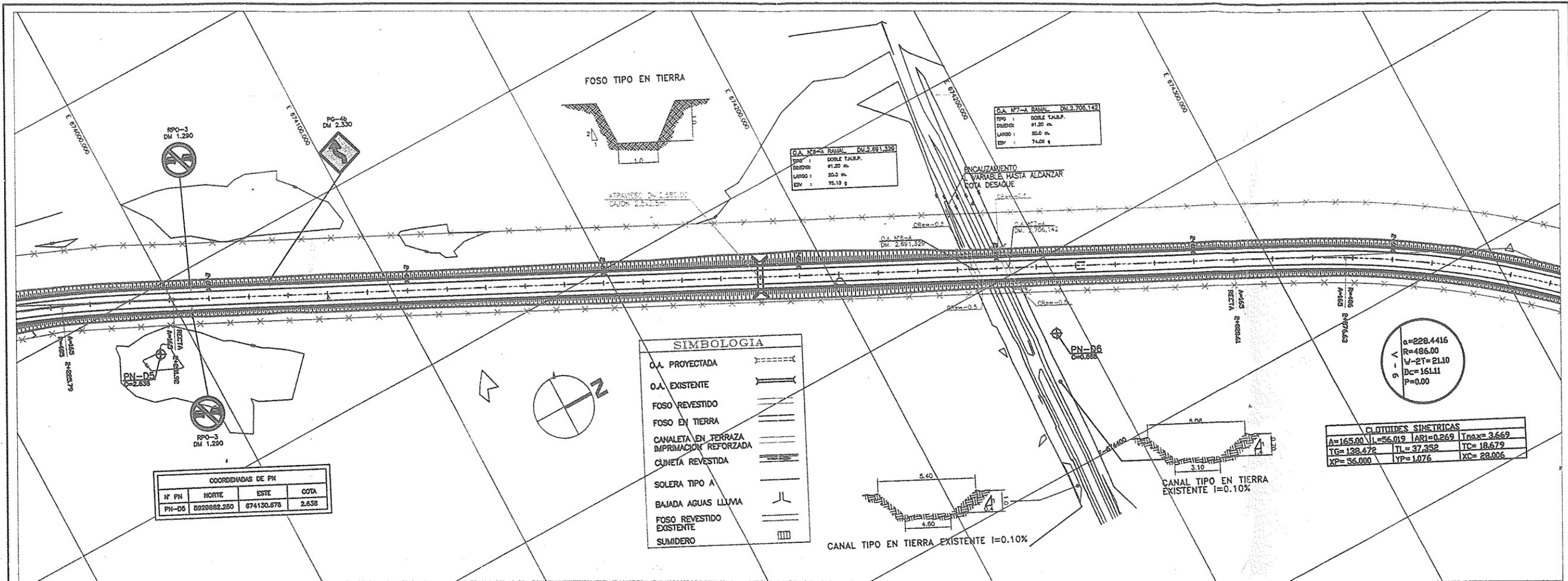
MONOGRAFIAS DESCRIPTIVAS

ITEM 5: PASO INTERPREDIAL KM 2,580 DE RAMAL ALESSANDRI



CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.	APROBACION CONCESIONARIA DICIEMBRE 2004	PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO M.O.P.	PROYECTO RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT DE DM. 0.000,00 A DM. 11269.22	REGION: VIII PROVINCIA: CONCEPCION COMUNA: THNO. - PENCO	OBJETO PLANO HORIZONTAL Y LONGITUDINAL RAMAL ALESSANDRI DM. 2.100 AL DM. 2.800 (ORIGINAL DIN A1) ESCALA: INDICADAS	PLANO 01 DE 01
--	---	--	----------	--------------------------------	--	---	---	-------------------------



ANEXO N° 7
EJEMPLO NUMERICO



ANEXO N° 7

EJEMPLO NUMERICO

Ítem 7.1 Contabilización de las Inversiones



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT**

ANEXO N° 7 - Item 7.1 Contabilización de las Inversiones

	Avance Construcción Obras Nuevas o Adicionales (**) (2.6) (A)	Ajuste de Meses Anteriores (4.1. c)) (B)	Mantenimiento y Conservación de Obras Adicionales (2.7) (C)	Cambio de Servicios (2.6) (D)	Gasto de Gestión por Cambio de Servicios (10% de D) (E)	Avance Aprobación de Ingeniería de Detalle (2.8) (F)	Seguros Adicionales de Construcción y Explotación (2.9) (G)	Mayores Gastos Generales (2.10) (H)	Mayores Gastos de Administración y Control (2.11) (I)	Gastos de Financiamiento (*) (J)	Avance mensual de inversiones en CC N° 1 (K = Suma (B..J)) (K)	Interés del Mes (N = O _{t-1} * 0,56541%) (N)	Saldo Parcial Acumulado de la Cuenta de Inversión de Inversión CC N° 1 (O) (O)
Sep-04	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0,00		0,00
Oct-04	0	0	0	0	0	5.687	0	0	0	0	5.687,00	0,00	5.687,00
Nov-04	18251,8	0	0	4.865,00	486,50	2.875	0	0	0	0	26.478,30	30,82	32.196,12
Dic-04	60378,94	0	22.287	7.215,00	721,50	80	6.513	18.980	12.138	8.000	136.313,44	174,47	168.684,03
Ene-05	53194,34	0	0	3.542,29	354,23	0	0	0	0	0	57.090,86	914,08	226.688,97
Feb-05	31994,54	0	0	1.030,44	103,04	0	0	0	0	0	33.129,02	1.228,40	261.045,39
Mar-05	16982,68	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	16.982,68	1.414,58	279.442,65
Abr-05	12327,26	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	12.327,26	1.514,27	293.284,18
May-05	1790,44	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	1.790,44	1.589,28	296.683,90
	194.920,00	0,00	22.287,00	16.652,73	1.665,27	8.642,00	6.513,00	18.980,00	12.138,00	8.000,00	289.798		

Tasa real mensual: 0,54189%

Nota: Para todos los efectos del ejemplo numérico, se asume que la entrada en vigencia del Convenio Complementario N° 1 se efectúan en el mes de enero de 2005

(*): En el presente ejemplo numérico, se asume que la sociedad concesionaria no paga impuesto de timbre y estampillas. Si ello no fuera así, en la columna (J) se deberían registrar los valores efectivamente efectivamente desembolsados por este concepto, sujeto a lo límites que establece el numeral 2.13 del Convenio Complementario N° 1

(**): En el avance de construcción se ha deducido proporcionalmente el monto de disminución de obras que se consigna en el ítem g) del Anexo N° 1



ANEXO N° 7

EJEMPLO NUMERICO

Item 7.2 Cálculo de Cuota de Ajuste



ANEXO N° 8
MODELO DE RESOLUCION DGOP



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT
ANEXO N° 8 - MODELO DE RESOLUCION DGOP

Tasa de interés mensual: 0,54189%

Utilizando los datos del ejemplo expuesto en el ítem 7.2, el MOP debiera emitir 4 resoluciones reconociendo el avance de las obras, según el siguiente detalle:

Res. N°	Mes	Avance Mensual	Mes Pago	Capital	Interés	Valor devengado	Saldo por pagar del Avance Mensual	Pago MOP	Saldo Disponible del Pago MOP
1	Dic-04	162.024,79	Mar-05	125.941,49	2.058,51	128.000,00	36.083,30	128.000	0,00
			Mar-06	36.083,30	3.046,89	39.130,19	0,00	102.000	62.869,81
2	Ene-05	72.822,40	Mar-06	58.288,59	4.581,22	62.869,81	14.533,81		0,00
			Mar-07	14.533,81	2.192,60	16.726,41	0,00	88.000	71.273,59
3	Feb-05	35.820,05	Mar-07	35.820,05	5.181,69	41.001,74	0,00		30.271,85
4	Mar-05	19.348,22	Mar-07	19.348,22	2.679,53	22.027,75	0,00		8.244,10

En las particulares condiciones del presente ejemplo numérico, queda un remanente a favor del MOP por UF 8.244,10, que debe ser resuelto bajo las condiciones estipuladas en el numeral 4.2 del Convenio Complementario N° 1.

En las siguientes páginas se presenta la Resolución N° 1, a título de ejemplo.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Valores devengados a “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”, en el mes de diciembre de 2004, según Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant.

SANTIAGO,

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DS MOP N° 112 de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant”.



- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha xx de febrero de 2005, que consta a fojas N° xx y xx del Libro de Obra N° xx del contrato de concesión.
- El Ord. N° xxxx de fecha xx de febrero de 2005, del Inspector Fiscal de la obra.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant, el MOP pagará las sumas señaladas en el numeral 2.14 de acuerdo a lo consignado en el numeral 4.1, ambos del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Complementario N° 1.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha xx de febrero de 2005, que consta a fojas N° xx y xx del Libro de Obra N° xx, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° xxxx de fecha xx de febrero de 2005, el avance correspondiente al mes de diciembre de 2004 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 162.024,79.

RESUELVO:

DGOP N° _____ / (Exento)

1. **ESTABLECESE** que el valor devengado en beneficio de la “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”, en el mes de diciembre del año 2004 corresponde a la suma de UF 167.130,19 que se desagrega según el siguiente detalle:

- a) A pagar según número 2 a) siguiente:
 - Obras y servicios : U.F. 125.941,49
 - Interés : U.F. 2.058,51
- b) A pagar según número 2 b) siguiente:
 - Obras y servicios : U.F. 36.083,30
 - Interés : U.F. 3.046,89



2. **DISPONESE** que la suma indicada en el número precedente deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo siguiente.

- a) La suma indicada en el número 1.a) se pagará el último día hábil del mes de marzo de 2005, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.
- b) La suma indicada en el número 1.b) se pagará el último día hábil del mes de marzo de 2006, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

El atraso en el pago del monto adeudado devengará un interés real diario de 0,02612%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DEJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras del Convenio Complementario N°1, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 5.2 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado, para el pago del impuesto. Por lo anterior el pago indicado en el número 2 precedente no incluye I.V.A. y no corresponderá que el MOP pague I.V.A. a la Sociedad Concesionaria o a un tercero que cumpla las condiciones estipuladas en el número 6 siguiente, ante el cobro del monto que indica esta Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”.

5. **ESTABLECESE** que Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. podrá libremente, entre otras operaciones lícitas, ceder, preñar o realizar cualquier acto de disposición de la presente Resolución.

6. **DISPONESE** que el MOP pagará sólo la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago. Toda documentación, factura, comprobante u otros que pudiere



requerir el MOP al momento de efectuar el pago de la presente Resolución, únicamente podrá ser requerido a quien presente esta Resolución a cobro.

b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

7. **ESTABLECESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

